

EL
PROFETA DE PANAMA
Y
SU GRAN TRAICION



EL TRATADO DEL CANAL
Y LA INTERVENCION DE BUNAU VARILLA
EN SU CONFECCION



POR

ERNESTO J. CASTILLERO R.,

*Miembro de las Academias de Historia de Panamá, España, Colombia y Cartagena de Indias,
y Presidente de la Sociedad Bolivariana de Panamá.*



Profesor ERNESTO J. CASTILLERO R.

I

EL PROFETA DE PANAMA

Entre los personajes de mayor relieve que son actores en el drama panameño que en los comienzos del presente siglo se representó en Panamá, Washington, París y Bogotá para dar perfección a nuestra nacionalidad, la figura de Philippe Bunau Varilla se destaca en primer plano.

No importa que el pueblo panameño con justa razón, como hago constar en este trabajo, lo odie, y recuerde con enojo su fatídico nombre. No importa que mi propio patriotismo me haga calificarlo como una desgracia para este suelo de mis amores donde él pudo ser adorado como un semidios si en lugar de vivir contemporizando con los Estados Unidos hubiese acogido nuestra causa y defendido nuestros derechos, misión a que le obliga su intervención personal en nuestra emancipación y el honor que la República le discernió al nombrarlo su primer Ministro diplomático en Washington. No importa que la Asamblea Nacional lo repudie y los historiadores del Istmo eviten colocar su nombre en las páginas que relaça la gesta emancipadora como justa sanción a su inconsecuencia con nuestro país. Bunau Varilla es y será EL PROFETA DE PANAMA.

En efecto, él con su clara inteligencia previó y anunció los acontecimientos del 3 de Noviembre con varios meses de anticipación. El quiso abrir los ojos ciegos de los

políticos de Colombia y les describió el camino a seguir para evitar la segregación de este Departamento, "la más preciada joya" de aquella República, como lo han calificado ahora sus historiadores. El, traído a América por el Destino, fue autor principalísimo en la revolución concebida por Arango y ejecutada por Amador Guerrero; fue el animador de éste, el comprometedor de los Estados Unidos, el consumidor de nuestra independencia y responsable de nuestra libertad limitada que restringió en aras del aseguramiento de nuestra desvinculación de Colombia.

Bunau Varilla no era un *quidam* al hacer parte de la revolución de Panamá. Ingeniero de nota en Francia, antes de venir al Istmo para ascender aquí a ingeniero Jefe del Canal ístmico, construyó ferrocarriles en España y participó en trabajos de ingeniería en el Congo africano y en la América del Sur. Fue siempre un enamorado de la obra del Canal de Panamá que embargaba su pensamiento desde pequeño. Cuando era estudiante de la Escuela Politécnica de París, contó ante el Comité de Relaciones Exteriores del Senado Americano, Mr. Frank E. Pavey, primer consejero técnico de la Legación de Panamá en E. U. (*The Story of Panama*), se entusiasmó con la lectura de escritos que le envió el Conde de Lesseps y se formó entonces el propósito de cuando abandonase el colegio consagrarse a la obra de la comunicación interoceánica. Cumplió este deseo y muy joven entró a servir a la Compañía francesa del Canal en el Istmo, aunque no por largo tiempo porque, comerciante ante todo, consideró más lucrativo ser contratista de obras que Director a sueldo de ellas, y eso le produjo una fortuna que supo conservar. Hoy es un hombre rico y de posición sobresaliente en Francia.

No voy a hacerme eco aquí de todo lo que se ha dicho del primer diplomático de Panamá por sus numerosos enemigos. Quiero solo ocuparme en un hecho notable que justifica el título de este capítulo, esto es, de su célebre publi-

cación en "LE MATIN", el gran diario de París propiedad de su hermano desde antes de 1903, órgano hábilmente usado por él para hacer resaltar su personalidad y acrecentar su fortuna.

El artículo a que me refiero ha sido motivo de constantes citas por cuantos historiadores han escrito sobre nuestra independencia. El mismo, en su libro "PANAMA", cuenta un episodio relevante acerca de dicho artículo en los Estados Unidos en donde, hábilmente dado a conocer por él a personas influyentes en la administración de Roosevelt, preparó el ánimo de todos y aun del propio Presidente a lo que indefectiblemente había de venir y él anunciaba con desparpajo: *la revolución secesionista de Panamá.*

"Entre mis mejores y más fieles amigos en los Estados Unidos, dice Bunau Varilla, se contaba el profesor Burr, quien se encontraba al frente del Departamento de ingeniería de la Universidad de Columbia y formó parte de la Comisión del Canal Istmico en 1899. Yo le había enviado mi artículo publicado en "*Le Matin*" el 2 de Septiembre de 1903. En consecuencia fui a verlo en los primeros días de mi estadía en Nueva York, deseoso de conocer su criterio acerca de la cuestión tratada por mí en dicho artículo, y con franqueza me expresó su desacuerdo con él, pero, me aseguró "uno de mis colegas de la Universidad, el profesor de diplomacia, Basset Moore, me ha expresado ideas semejantes a la de usted".

—"Yo desearía, le dije, tener una entrevista con él ya que tenemos el mismo criterio. Podría usted proporcionarme esa entrevista?—Esto es muy sencillo, contestó Mr. Burr, venga mañana a mi oficina de la Universidad a donde invitaré al profesor Basset Moore quien probablemente tendrá gusto en conocerle. Fui en efecto el 29 de septiembre y encontré a los señores Burr y Basset Moore esperándome. Inició éste la conversación en los siguientes términos:

—Yo pienso que el Tratado de 1846 con la Nueva Granada le da a los Estados Unidos el derecho a llevar a cabo los trabajos necesarios para el Canal. Su derecho al tránsito no deja de ser ilusorio si Colombia, que es incapaz de hacer el canal, presenta obstáculos para construirlo nosotros. Esto no es indudablemente un derecho explícito, pero lo es implícito. Naturalmente, hay una cuestión que resolver, la de la indemnización, que si amigablemente no se soluciona, habrá que llevarla al arbitraje. Lo que me sorprende, continuó, es que esta teoría, que nunca ha sido emitida en público, fue sustentada por un diario de París.

Saqué entonces yo un ejemplar de "LE MATIN" y él exclamó:—Sí, fue en ese periódico.

—Bien, señor Profesor, le dije yo, si usted todavía no ha dado a la publicidad su teoría, ha llegado el momento de hacerlo, pues la adopción del Canal de Panamá está expuesta a grandes peligros. La autoridad de su nombre dará gran peso a este criterio, con lo cual se salvará Panamá. Quiere usted autorizarme para tratar esto en "The Sun" que sostiene con energía la causa panameña?

—Oh, no, replicó al punto y algo embarazado, nuestra conversación es estrictamente confidencial.

—Pero por qué? inquirí creyendo su negativa hija de un sentimiento de reserva y modestia. La situación es crítica y es un deber suyo dar a su nación el beneficio de sus estudios.

Mucho más apurado y sin saber qué excusa dar, el profesor Basset Moore respondió: "Las condiciones bajo las cuales llegué yo a formular esta teoría son tales que no puedo considerarla como propia....."

El artículo a que se refiere en la anterior entrevista el Profesor Basset Moore, cuyas ideas coincidían con las de Bunau Varilla y que, según dice éste en otra parte de su libro, fue leído también por el Presidente Roosevelt, es el siguiente:

"El 23 de septiembre de 1903 será fecha histórica en la cuestión de Panamá, que ya en sus Anales registra varias otras semejantes. En ese día, tres semanas a partir de esta fecha, se cumplirá el plazo dentro del cual deberá ser ratificado el Tratado Herrán-Hay celebrado entre Colombia y los Estados Unidos. Si Colombia, considerando solo sus propios intereses, que son también los de la civilización, se echa atrás en sus decisiones y ratifica el Tratado, el Canal puede definitivamente considerarse en ese caso construido. Pero si Colombia, valiéndose de sospechosas demoras y de obstáculos incomprensibles, al fin rechaza el Tratado o introduce en él modificaciones que lo hicieran nugatorio, entonces tendríamos que confrontar la incógnita. El punto se presta a todo género de combinaciones.

Nos ha parecido interesante suponer cuáles serían estas combinaciones y levantar el velo que oculta lo desconocido. Particularmente interesa definir cuál sería la situación el 23 de septiembre en el caso de que Colombia finalmente rechazare el Tratado del Canal de Panamá.

La situación es clara y el deber del Presidente Roosevelt está señalado por la Ley Spooner: "En caso que el Presidente, dice la Ley, no pueda obtener título satisfactorio de la propiedad de la Compañía Nueva del Canal, y el control sobre el territorio necesario de la Repú-

blica, queda entonces autorizado para construir el Canal por Nicaragua después de haber obtenido para los Estados Unidos, por medio de un Tratado, control perpetuo del territorio necesario de Nicaragua y Costa Rica”.

De consiguiente, si el control sobre el territorio necesario de la República de Colombia no puede obtenerse, el Presidente Roosevelt está facultado para establecer negociaciones con Nicaragua para alcanzar de ella, por medio de un tratado, lo que Colombia le niega. Pero no podrán principiarse estas negociaciones hasta que no se haya agotado el último esfuerzo para obtener “el control del territorio necesario de la República de Colombia”. El caso es que el último esfuerzo no se ha agotado. El Presidente Roosevelt, como era de su deber, se limitó primeramente a poner en juego el método más usual en tales casos, es decir, el de entrar en un arreglo amistoso con la República de Colombia. *El puede, en segundo lugar, esperar que estalle la revolución que, como puede verse en nuestros despachos, está en ebullición en el Departamento de Panamá, y esperar, además, hasta que ese Estado se declare independiente como lo hizo dos veces en el siglo pasado, es decir, en 1840 y 1856. Entonces puede entenderse con solo el Estado de Panamá.*

En el tercer y más importante lugar, él puede exigir de la República de Colombia, por virtud de formales compromisos, lo que ella rehusa conceder como cortesía.

El hecho es que existe un Tratado celebrado en 1846 entre la República de Nueva Granada —denominación antigua de la República de Colombia— y el Gobierno de los Estados Unidos, cuyo artículo 35 dice: *“El Gobierno de Nueva Granada garantiza al Gobierno de Estados Unidos el derecho de vía o tránsito a través del Istmo de Panamá por todos los medios de comunicación que existan o puedan existir, y permanecerá abierto y franco en todo tiempo al Gobierno y a los ciudadanos de los Estados Unidos para el transporte de productos y mercancías de cualquier clase pertenecientes a ciudadanos de los Estados Unidos”.*

El derecho de vía, en lenguaje jurídico de los Estados Unidos, es el derecho de tránsito en su más amplia acepción: es decir, no es sólo el derecho a transitar personalmente, sino el derecho a construir todas las obras necesarias para facilitar el tránsito de cualquiera manera.

El derecho de vía es en realidad el derecho para establecer las obras necesarias para el tránsito de trenes si se trata de una vía ferrea, y para el tránsito de buques, si se trata de una vía marítima.

Si nuestra información es correcta, es a este tercer método, a esta coerción legal ejercida por virtud de un Tratado, a lo que ha apelado el Presidente Roosevelt para obtener de la República de Colombia el control que le es indispensable tener sobre el territorio necesario para la obra del Canal.

Nadie podrá censurar al Presidente Roosevelt por hacer uso hasta de la fuerza para obtener lo que por derecho le corresponde, y que graciosamente es imposible alcanzar.

El Gobierno de los Estados Unidos ha emprendido una de las obras más nobles en el mundo, obra que bien puede constituir el orgullo de cualquier país. Intenta ofrecer al mundo, bajo condiciones de estricta igualdad para todas las naciones, la gran vía marítima que justamente se ha llamado "*la esperanza de los siglos y el deseo de los pueblos*", esa vía cuyas dos terceras partes han sido construídas por Francia y que ésta, a consecuencia de error imperdonable, no quiere terminar.

Al presentarse un obstáculo tan insuperable a la realización de la obra más gigantesca que el hombre puede emprender en el planeta, Colombia traspasa los límites de sus derechos como propietaria. En obstruir la senda de progreso se asemeja al dueño de un terreno que valiéndose de sus derechos, procura impedir que un ferrocarril o una vía pública pase por su propiedad. Los derechos de propiedad de los individuos como de las naciones están limitadas por un derecho superior, cual es el de la necesidad de la circulación de la humanidad colectiva.

Es este derecho superior el que el Presidente Roosevelt ha resuelto poner en vigor y es el que pondrá en vigor en lo futuro".

Este solo artículo, al que los historiadores le dan toda la importancia que le corresponde, (1) y que el poeta José Santos Chocano ha calificado de "un anticipo al Acta de Independencia de Panamá", hubiera bastado para revelar a su autor como un político agudo si otros documentos de igual importancia, fechados también mucho antes del 3 de Noviembre, no confirmaran esa cualidad que no es posible, sin ser parcial, negarle a Bunau Varilla.

Si los dirigentes del Gobierno colombiano no hubiesen tomado sus prudentes advertencias como producto de un temperamento entrometido y hubieran seguido su consejo, la situación de Colombia hoy quizá sería muy otra y Panamá no se contara en el rol de las Repúblicas americanas.

(1) En un conocido libro publicado en 1930 sobre la historia de nuestro Canal, titulado RESEÑA HISTORICO-POLITICO DE LA COMUNICACION INTEROCEANICA por el Sr. Alvaro Rebolledo, de Colombia, hay un Capítulo, el XII, denominado *La Separación de Panamá* donde el autor hace resaltar la importancia histórica del artículo de "*Le Matin*".

En efecto el 13 de Junio de 1903, Bunau Varilla cablegrafió desde París al Presidente Marroquín en los siguientes términos: (2)

“Respetuosamente someto a su consideración lo siguiente: Débese admitir como principio fundamental que la única entidad que puede ahora construir el Canal de Panamá es los Estados Unidos, y que ni los gobiernos de Europa, ni financistas particulares se atreverían a luchar contra la Doctrina Monroe o contra el Tesoro americano en la construcción del Canal de Panamá en el caso de que los americanos, no siendo ratificado el tratado por el Congreso, dirijan nuevamente su atención a Nicaragua. Resulta de este principio evidente que la falta de ratificación presentaría el siguiente dilema: La construcción del Canal por Nicaragua y la pérdida absoluta para Colombia de las ventajas incalculables que habría de reportar la construcción en su territorio de la gran arteria del comercio universal, O LA CONSTRUCCION DEL CANAL DE PANAMA DESPUES DE LA SEPARACION Y DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA DEL ISTMO DE PANAMA BAJO LA PROTECCION DE LOS ESTADOS UNIDOS COMO SUCEDIO EN CUBA.

Espero que su carácter salvará a su país de los dos sacrificios en donde perecería la prosperidad y la integridad de Colombia, y a donde la conducirían los consejos de gentes ciegas o malhechoras que anhelan la improbación del Tratado; o, lo que es lo mismo, su modificación”.

Es indudable que Bunau Varilla obró de buena fe con Colombia. Su insistencia en hacerle ver a sus dirigentes el peligro de su política de resistencia a los deseos del Presidente Roosevelt de construir a toda costa el Canal por Panamá, revela sus buenas intenciones. Al propio tiempo que publicaba en *“Le Matin”* a principios de septiembre el artículo que he dado a conocer, telegrafió al senador, General Pedro Nel Ospina, personalidad conspicua e influyente en Colombia y miembro de la Comisión senatorial que estudiaba el Tratado:

“Tenga en cuenta, General, decíale, que la improbación del Tratado Herrán-Hay, o su devolución a los Estados Unidos en forma modificada, será equivalente a herir de muerte a su patria”.

(2) Este cablegrama fue publicado el 27 del mismo mes de Junio de 1903 en el diario americano *“New York Sun”*, y el 14 de septiembre dicho periódico reprodujo también el artículo de *“Le Matin”*.

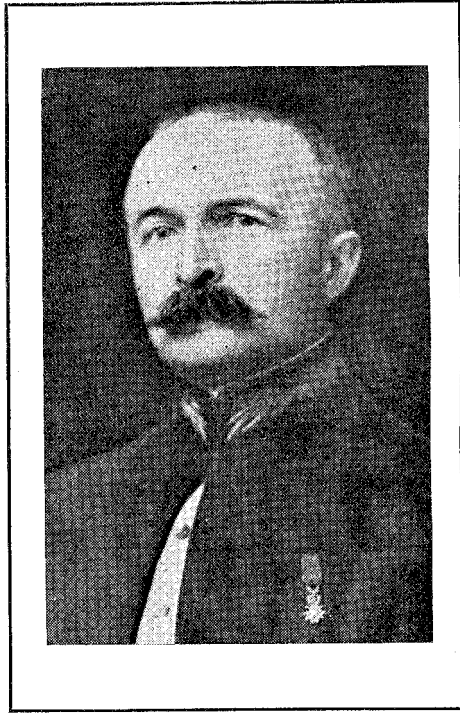
Visto lo anterior, el derecho moral reclamado por Bunau Varilla a tomar parte en la revolución que provocó la secesión de Panamá, estuvo justificado. Dice él en su libro "PANAMA":

"Porque previne dos veces al Presidente Marroquín en Noviembre de 1902 y en Junio de 1903 de los graves riesgos a que su política anticolonialera exponía a Colombia;

'Porque había notificado estos riesgos al Vice-Presidente del Senado, General Pedro Nel Ospina, en 1903;

"Porque había dado amplia publicidad a este hecho en el artículo de "*Le Matin*" del 2 de septiembre de 1903, etc. etc."

Conocidas, pues, las circunstancias relatadas por mí en este capítulo, queda explicado, a mi manera de ver, el título con que lo he bautizado.



P. BUNAU VARILLA
Primer Ministro de la República de
Panamá en Washington.

II

BUNAU VARILLA Y SUS LEYENDAS

En las postrimerías del año de 1930 los señores Dr. Juan Rivera Reyes y Lcdo. Manuel A. Díaz editaron un folleto titulado "HISTORIA AUTENTICA DE LA ESCANDALOSA NEGOCIACION DEL TRATADO DEL CANAL DE PANAMA" que es un fragmento traducido por ellos de la obra "PANAMA, LA CREACION, DESTRUCCION Y RESURRECCION", del francés Philippe Bunau Varilla, factor importante en nuestra revolución separatista de 1903 y primer Agente Diplomático de Panamá ante el gobierno de Washington, para negociar el Tratado del Canal.

Ha sido hasta el presente creencia general de los historiadores del movimiento independentista de Panamá, que Bunau Varilla prestó no sólo su inteligencia en la realización del golpe revolucionario dirigido por el Dr. Manuel Amador Guerrero y su influencia y buenas relaciones con personalidades norte-americanas para hacer viable el nacimiento de la República proyectada y su inmediato reconocimiento, sino que aportó de su peculio para los primeros gastos de la revolución la suma de *cien mil dólares*. Esta afirmación que Bunau Varilla hace en su obra citada, tengo ya la convicción de que no es otra cosa que una leyenda mantenida por el aventurero

francés en sus escritos —como otras varias— para hacer más interesante su personalidad de coautor en la creación de nuestra República.

Puedo informar con documentos que he visto que Bunau Varilla no llegó a aportar de sus fondos personales dinero alguno para la revolución panameña. Si existieran pruebas en contrario, sería interesante conocerlas, pero es una confesión espontánea y sincera del propio autor, no contenida en sus libros, la que yo conozco que viene a desvanecer la leyenda de su préstamo monetario a los próceres panameños que realizaron la revolución de 1903.

Cito del folleto al principio aludido, lo que dice Bunau Varilla sobre el envío de fondos propios para la revolución. En la pág. 19 dice:

“El Dr. Amador se vió obligado a aceptar que cien mil dólares resultaban suficientes.

—Bien, Doctor, le dije, esto es una pequeña suma. Probablemente yo estaré en condiciones de tomarla prestada en un Banco de Nueva York.

—Y si Ud. no tiene éxito, me replicó.

—Pues, yo la daré de mi propio dinero, dije. Yo bien puedo hacer hasta ese sacrificio.....”.

Tal ofrecimiento lo ratifica al despedirse el Dr. Amador según se lee en la pág. 24 donde insiste:

“Yo tomo también la responsabilidad de obtener para Ud. en un Banco, o de mis propios recursos, los cien mil dólares que necesita” y en la pág. 27, cuando le da el texto del cable que debe ponerle anunciando el movimiento y nombrándole Ministro, le dice: “Desde el momento que yo reciba este cablegrama, mi responsabilidad comienza. *Entonces tendré el deber de enviarle a Ud. cien mil dólares* y ver que se les extienda protección en el plazo de 48 horas”.

El Dr. Amador vino a Panamá en la confianza de que Bunau Varilla tendría a su disposición la suma prometida y en esa confianza la ordenó a la Casa Pisa, Nephews & Co., según se ve en la pág. 35 donde aparece el cable siguiente que este despachó para Bunau Varilla:

“Pida urgentemente Bunau Varilla cien mil pesos. La ciudad fue bombardeada esta noche por el Bogotá. Urgen vapores en el Pacifico”.

“Después de reflexionar un momento, relata el propio Bunau Varilla en la misma página, me dije: “Eso es verdad, pero una nueva situación ha sido creada. Ellos deben tener necesidad urgente de dinero para los primeros días de vida de la República. Piden cien mil pesos, lo que me parece una suma muy grande. Yo les mandaré la mitad. Al mismo tiempo, prosigue, le dí orden al señor Lindo de enviar al día siguiente, *veinticinco mil dólares al Gobierno Provisional, o sea cincuenta mil pesos*. Simultáneamente le dí una orden para mis banqueros Heidelberg Ickelheimer and Company, de hacer efectiva esa suma al otro día”.

Por el texto del cablegrama respuesta al anterior que el 5 de noviembre puso al Dr. Amador y que corre publicado en la pág. 36, se deduce que para entonces la suma prometida no había sido enviada. Reza así:

“Estoy listo, pero estoy esperando el cablegrama sujeto a las condiciones convenidas para notificarle que abrimos crédito; tenuta cuenta de las necesidades imperiosas de dominar el Atlántico, puedo garantizar inmediatamente veinticinco mil dólares”.

Esa misma noche el señor Lindo recibía el cable que se copia de la misma página 36:

“Las tropas hostiles están reembarcándose. Pida Jones (según clave, Bunau Varilla) los cien mil dólares.—Smith (Amador)”.

Pero Bunau Varilla que hizo creer en los Estados Unidos al Dr. Amador que le suministraría de sus fondos para llevar a cabo la independencia CIEN MIL DOLLARES, reducidos con el transcurso de los días a la cuarta parte, como se ha visto por su propio relato, no llegó a remitir a Panamá suma alguna. El creyó más prudente, antes de arriesgar sus propios fondos, hacer una operación financiera sobre el crédito de la nueva entidad internacional que con el retiro de las tropas colombianas del Istmo quedaba asegurada. La operación efectuada y que consta en carta suya manuscrita que no ha dado a publicidad en ninguno de sus libros, para el Dr. Francisco de la Espriella, Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, es la siguiente:

“Cuando salió el Dr. Amador para el Istmo el 20 de octubre, había convenido con él que buscaría yo recursos financieros para poner a la disposición del gobierno desde su fundación, por una suma de cien mil pesos oro, y que si no podía obtenerlos me comprometía a asegurarlos sobre mi fortuna personal. Después que salió mandé por cable a mis banqueros de Europa a poner a mi disposición esos cien mil dólares para que estuvieran prontos a toda eventualidad. Pero al mismo tiempo vine a pensar que si se iba a sacar ese dinero de una casa de banco, no podía ser sino de una de segundo orden porque ninguna de primera clase aceptaría estar asociada a una revolución Centro-Americana. Pensé, además, que no me convenía fijar condiciones que hubieran de ser duras por el riesgo que se corría. Por otra parte, haciendo eso me condenaba a entrar en especulaciones sobre los fondos de la Compañía del Canal y sobre los fondos colombianos en París y Londres y esas especulaciones podían servir de guía al gobierno colombiano y atraer sospecha sobre la honorabilidad de los hombres asociados al movimiento de liberación.

Por todas estas razones asumí el riesgo yo solo y no hablé a nadie de adelantar dinero alguno. Eso me permitió, una vez el movimiento realizado, ir a la primera Casa de Banco de los E.U., J. P. Morgan y C^o, y ofrecerle un negocio abierto, honorable, de aceptar la representación financiera de la República. Aunque antes no tenía relaciones personales con Mr. Pierpont Morgan, él me conoce muy bien y tenía la seguridad de que cualquier cosa que le ofreciera debía tomarla en consideración seria. Para obtener lo que era mi deseo esencial, el apoyo moral resultante de la conexión con la célebre Casa, he presentado el asunto en la primera entrevista, *el martes 10 de noviembre* en Nueva York, que le comunicué el domingo 15 y le confirmé una segunda vez el día 16 por carta”. (1)

El cable del 16 a que alude dice en su parte pertinente :

“Casa Pierpont Morgan & C^o acepta ser Agentes Financieros República Panamá. Abren crédito inmediato *CIEN MIL DOLLARES desligando, por tanto, mi garantía*, pero les doy garantía equivalente. Abren nuevo crédito *CINCUENTA MIL DOLLARES* después ratificación Tratado Canal por Gobierno Panamá, y nuevo crédito *CIENTO CINCUENTA MIL DOLLARES* después ratificación Senado americano. Les doy poder *exclusivo* cobrar cualquier suma de Estados Unidos por cuenta República. Su aceptación hace sensación enorme y da crédito moral inmenso República Panamá por equivaler garantía honradez y dignidad. *Bunau Varilla*”.

Así, pues, no fue él quien puso en riesgo SUS primeros dineros para hacer la revolución panameña de 1903, como ha estado dando a comprender en sus publicaciones,

(1) El texto completo de este interesante documento se leerá más adelante en el Capítulo IV de este trabajo.

sino la Casa Pierpont Morgan y C^o quien desde el 16 de noviembre —doce días después de proclamada la independencia— abrió sus cajas con un crédito mayor de un cuarto de millón de pesos oro a cambio de un convenio excesivamente oneroso para el nuevo gobierno. (2)

Los fondos que durante la primera semana se invirtieron en los gastos de la revolución salieron de las arcas de la Tesorería Gral. de Panamá donde la Junta Provisional de Gobierno halló aproximadamente CINCUENTA MIL DOLLARES y algunas sumas facilitadas por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, como los OCHO MIL DOLLARES que se dieron al Coronel Torres con el fin de que reembarcara el batallón “Tiradores” en Colón el día 5, y, sobre todo, del Panama Banking de los señores Brandon & Bros., que no pusieron tasa al crédito. (3)

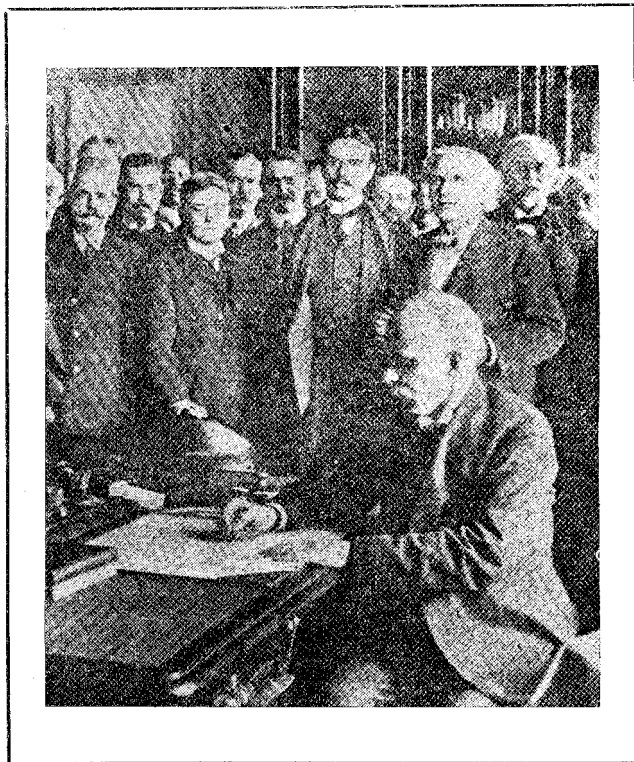
Por qué Bunau Varilla, tan prolijo en detalles, no ha publicado estos documentos que he copiado? Porque le conviene dejar existente la presunción de que él le cumplió al Dr. Amador el ofrecimiento de financiar la revolución si se le nombraba primer Ministro de Panamá en Washington. El nuevo Estado, a despecho del querer del Dr. Amador que una vez más se vió burlado por el ambicioso

(2) El convenio que hizo Bunau Varilla con la Casa Morgan, por el cual dicho banco se constituyó en representante financiero de la República de Panamá a partir del 10 de noviembre de 1903, lejos de redundar en una economía para la República de Panamá, le produjo gasto de primera mano de B. 25,000.00, en favor de Morgan, como en el capítulo siguiente se verá.

(3) Don Eduardo de Icaza, nombrado Pagador General por la Junta Provisional de Gobierno, giró contra la Casa Brandon & Bros sin tener depósitos, pero los señores Brandon & Bros honraron sus giros haciéndolos efectivos luego de J. P. Morgan & C^o del primer millón de dólares que cobró. De esta manera *el 6 de Noviembre* y en los días sucesivos fueron distribuidos CIEN MIL DOLLARES, a más de otros setenta mil que en monetario entregaron los señores Brandon al señor de Icaza. (“*The Story of Panamá*”, folleto 4).

político francés, y de algunos compañeros de directiva en el gobierno, dió a Bunau Varilla la máxima representación nacional, de lo que se derivaron tantísimos males para nuestro país. En rasgo de generosidad espectacular el diplomático franco-panameño, según se lee en la página 91, renunció a toda remuneración por sus “señalados” servicios a la República istmeña, dejando sus sueldos para el fondo con el cual se levantaría un monumento al gran Francés, Fernando de Lesseps. Reclamó únicamente sus gastos de cables que montaron a \$4,674.00 oro, los que le fueron enviados por su sucesor, Dn. José D. de Obaldía, el 19 de noviembre de 1905, como más adelante se verá. Pero por su actuación en favor de los intereses de la Compañía francesa del Canal, fue gratificado con \$102.000.00 como hacen constar historiadores de los acontecimientos relacionados con la comunicación interoceánica.

El monumento al Conde de Lesseps y sus compañeros los zapadores franceses del Canal, se levanta con toda su majestad en nuestra capital, según lo previó Bunau Varilla, pero por ironías de su suerte y natural reacción de los pueblos que son tratados con injusticia, el nombre del negociador del Canal de Panamá no está grabado en las doce tablas que como parte del hermoso homenaje a sus ilustres coterráneos participantes en la obra de la comunicación interoceánica relatan su historia secular. El pueblo panameño, al hacer caso omiso de su memoria cuando testimoniaba su admiración y reconocimiento a los sabios connacionales de Philippe Bunau Varilla, quiso significarle su más elocuente protesta por el criminal olvido que tuvo él de sus intereses al negociar el Tratado de 1903.



El Secretario del Tesoro de los Estados Unidos, Sr. SHAW,
expide el giro de B/. 40,000.000 a favor de la
Compañía francesa del Canal de Panamá.

III

EL TRATADO DEL CANAL Y LA INTERVENCION DE BUNAU VARILLA EN SU CONFECCION

Yo no puedo asegurar categóricamente que el Tratado Hay-Bunau Varilla de 1903 sea obra de Philippe Bunau Varilla exclusivamente sin embargo de que él lo afirma de manera rotunda, (1) pero sí es una verdad irrefutable que el tal documento lleva las marcas inconfundibles de dicho diplomático, sobre todo en aquellas abrumadores "*Panamá cede*", que son el dogal irrompible que nos ata al imperia-lismo y a la absorción yanqui. He allí el caso memorable de

-
- (1) En carta del 30 de mayo de 1927, fechada en París y dirigida al entonces Presidente de la República, don Rodolfo Chiari, para protestar de que la Asamblea Nacional de Panamá por Resolución de 25 de enero del propio año repudiase su nombre y lo declarase "*un extranjero pernicioso para nuestro país*" a causa de manifestaciones suyas en relación con el status de esta República con referencia a los E. U., que él juzgó de "*protectorat*", el señor Philippe Bunau Varilla dice:

"El hombre que firmó el Tratado que fue la raíz de tantos bienes, de tantas ventajas, QUE NO SOLAMENTE CONCIBIO Y ESCRIBIO ESTE TRATADO QUE HA LIBERTADO A PANAMA DEL YUGO COLOMBIANO, sino que desde hace casi veinte años ha consagrado todo su poder de acción a la realización del Canal; este hombre a quien se debe la solución técnica del gran problema de la unión de los dos océanos; este hombre a quien se debe que el Canal no haya sido por Nicaragua, lo que hubiera sido la ruina de Panamá; este hombre, el signatario de la presente carta, puede leer hoy en la Resolución de la Asamblea Nacional que fue para Panamá "*un extranjero funesto*", "*un sujeto*" que la Asamblea entrega "*al escarnio de los panameños y a la execración de la posteridad*".

la isla de Taboga. El Tratado del Canal en su primitiva estructura es de los jurisperitos colombianos, con las adaptaciones, naturalmente, que le introdujeron los estadistas norteamericanos, John Hay, Secretario de Estado, Elihu Root, etc. etc. Digo que es de los jurisperitos colombianos porque nuestro Tratado, en sus lineamientos generales es el mismo Herrán-Hay cuyos fundamentos puso el Dr. Carlos Martínez Silva, Plenipotenciario de Colombia en Washington, en su *Memorandum* a Mr. Hay de 29 de Marzo de 1901, cuando, merced a una labor diplomática activa distrajo la atención de dicho Secretario del proyecto de Canal por Nicaragua y la hizo fijar en Panamá. El primer proyecto de Tratado del Canal, obra del Dr. Martínez Silva y que constituye las bases del que nos rige, corre publicado en las páginas 90 a 102 del "LIBRO AZUL" de Colombia (edición de 1904 Ministerio de Relaciones Exteriores. (2) Sobre este primer proyecto Mr. Hay y sus asesores por un lado, y esa eminencia del foro co-

-
- (2) Fundamentalmente el Tratado Herrán-Hay arranca del *Memorandum* del Almirante Walker para el Ministro Martínez Silva del 9 de mayo de 1901 (Libro Azul de Colombia), cuyo texto es el siguiente:

"*Memorandum* de los puntos que han de tomarse en consideración por el Dr. Martínez Silva, de parte de Colombia, y por el Almirante Walker y el Senador Pasco, de parte de los Estados Unidos.

1º Si los Estados Unidos compran las concesiones, derechos y propiedades de la Compañía Nueva del Canal de Panamá, Colombia otorgará los mismos derechos, privilegios y concesiones de que hoy gozan las Compañías del Canal y del Ferrocarril.

2º Los Estados Unidos tendrán líneas telegráficas y telefónicas y emprenderán otras obras auxiliares necesarias o convenientes para la construcción, conservación y explotación del Canal y el Ferrocarril.

3º El dominio de una zona de terreno de uno a otro mar, de una anchura de millas a cada lado de la línea central, inclusive los puertos e inmediaciones a cada extremo.

4º Naturaleza de este dominio.

5º Protección a la vida y a las propiedades antes mencionadas contra toda violencia, robo y molestia de cualquier género o naturaleza.

6º Necesidad de reglamento y de un Cuerpo de Policía para la conservación del orden.

lombiano fallecida ya, el ex-presidente Dr. José Vicente Concha, sucesor del Dr. Martínez Silva y otros juristas como los Doctores Antonio José Uribe, Miguel Abadía Méndez, José Joaquín Casas, Francisco F. Paúl, Francisco Mendoza P. y Luis Carlos Rico, quienes como encargados del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o consultores del Gobierno durante el período de discusión del Tratado fueron a su vez asesores naturales de los diplomáticos dichos, confeccionaron el documento histórico conocido con el nombre de *Herrán-Hay* firmado por el sucesor del Dr. Concha que por razones conocidas se abstuvo de hacerlo, retirándose de la Legación con gesto altivo calificado en Colombia de patriótico.

El Convenio Hay-Bunau Varilla en sus generalidades, puede afirmarse, es el mismo Tratado Herrán-Hay y así lo reconocieron en carta histórica los señores Dr. Amador Guerrero y D. Federico Boyd quienes, como todos sabemos, debían negociar en representación de la República de Pa-

-
- 7º Tribunales para el juzgamiento y castigo de los criminales.
 - 8º Reglamentos de higiene y de cuarentena e inspección para evitar la introducción de epidemias, etc.
 - 9º Admisión de mecánicos, obreros y otros empleados y de sus familias.
 - 10º Naturaleza y extensión de las concesiones de terrenos.
 - 11º Expropiación de las otras tierras que fueren necesarias para los objetos del Canal, etc., canteras, selvas, sitios para arrojar tierra, pantanos, etc.
 - 12º Exención de impuestos y demás derechos para todo el Canal y las propiedades del Ferrocarril y para los empleados, inclusive útiles y alimentos de toda especie y para los buques que usen el Canal o el Ferrocarril en tránsito o en los puntos terminales.
 - 13º Medidas defensivas contra ataques.
 - 14º Política en caso de guerra.
 - 15º Duración de los derechos y de las concesiones.
 - 16º Compensación por los derechos y privilegios concedidos.
 - 17º Arreglo de controversias.
 - 18º Dominio de las islas de la Bahía de Panamá (Naos, Perico, etc.).

A este *Memorandum* contestó el diplomático colombiano con el proyecto ya referido.

namá un tratado del canal, usando la mediación de Bunau Varilla que estaba encargado de la Legación en Washington y en último caso sustituyéndolo, cosa que no llegaron a hacer porque, enterado con anticipación éste del objetivo que llevaban dichos señores a los Estados Unidos, se les adelantó, en un arranque vanidoso que nos hizo tanto daño, a firmar SU proyecto de Tratado, como él dice. La carta en referencia reza así:

“New York, noviembre 23 de 1903.

Señores Miembros de la Junta de Gobierno Provisional,

Panamá.

Señores:

Tuvimos el honor de informar a ustedes, por cable del 19, que había sido firmado el nuevo Tratado entre el señor Ministro de Estado de los EE. UU., John Hay, y el señor F. Bunau Varilla, nuestro Ministro, para la excavación del Canal interoceánico.

Ahora tenemos la honra de participar a ustedes el envío del Tratado original, en una cajita cerrada y sellada y con las formalidades del caso.

Después de detenido estudio del Tratado y encontrado que en MUY LIGERAS MODIFICACIONES ERA IGUAL AL ANTERIOR HERRAN-HAY, y que se conformaba con las instrucciones que ustedes se sirvieron darnos, convinimos en aceptarlo tal como estaba. En carta particular comunicamos a ustedes detalles sobre este asunto.

De acuerdo con el señor Ministro Hay, y con los Senadores Hanna, Fairbanks, etc., manifestamos a ustedes que el Tratado, después de revisado por ustedes, debe ser ratificado por los miembros de la Junta de Gobierno y comunicado, por medio del Cónsul americano allí y por el Ministro Bunau Varilla aquí, por cable, haber sido aprobado y ratificado: luego después harán que las Municipalidades de Panamá y Colón y las de las otras cabeceras de Provincias por una Acta o resolución declaren su aprobación al referido Tratado. Esto creen estos señores que es todo lo que se necesita para la completa validez del Tratado.

Nos permitimos recordar a ustedes el nombramiento del Dr. Pablo Arosemena como Ministro Extraordinario y Enviado Especial cerca del Gobierno de Washington para efectuar otros tratados de comercio, navegación, etc., y permitir el uso de lugares convenientes en el Pacífico y en el Atlántico para depósito de carbón de la escuadra americana.

En estos tratados, —en lo cual el Ministro Hay nos dió a entender que asentaría—, se pueden incluir las concesiones que nos habíamos propuesto obtener al confeccionarse el Tratado sobre el Canal y que por circunstancias explicadas en carta particular no fue posible añadir después de haberlo firmado el señor Bunau Varilla.

Con sentimientos de consideración nos es grato suscribirnos sus obsecuentes servidores,

(fdo.) *M. Amador Guerrero.* (fdo.) *Federico Boyd.*

A pesar de esto, el Secretario de Estado, Mr. John Hay, asegura que él sólo fue el autor del Tratado del Canal. En efecto, en carta para su hija Helen, de fecha 19 de noviembre de 1903, dice:

“A Mrs. Helen Hay Whiteey.

En cuanto a tu pobre viejo papá, lo están haciendo trabajar noches y domingos. Creo que nunca he estado tan activo y constantemente ocupado como en la última quincena. Ayer por la mañana las negociaciones con Panamá estaban lejos de terminarse, pero poniéndolas a toda máquina, invité a almorzar a Root, a Knox y a Shaw conjuntamente: *revisé con ellos mi proyecto línea por línea*: discutimos todas sus partes; adopté algunas buenas sugerencias, y corrí presuroso nuevamente al Departamento; puse a todo el mundo a trabajar sacando en limpio el proyecto; hice llamar al señor Bunau Varilla; leí con él todo el Tratado, le expliqué todas las modificaciones, dió su consentimiento a estas y, a las siete de la noche firmamos el trascendental documento en el pequeño salón azul con la pluma de C. (Cromwell) mojada en el tintero de Abraham Lincoln. Varilla no tenía sello, de modo que usó uno de los míos.....” (3)

Pero con todo y lo afirmado en el documento transcrito, lo que Bunau Varilla ha relatado sobre el acto de firmar el Tratado de su nombre, merece crédito.

En efecto, cuenta él en su libro “PANAMA, LA CREACION, DESTRUCCION Y RESURRECCION”, (edición inglesa de 1920), su actuación en este trascendental acontecimiento de la siguiente manera:

-
- (3) El sello usado por Bunau Varilla (entonces la República no lo tenía), es, según él narra al historiar el acto de la firma del Tratado, el del anillo que usaba Mr. Hay, joya que llevó Lord Byron el día de su muerte y que ostentaba en relieve, el escudo de armas de la familia del noble inglés. En el acta de recibo en Panamá del Tratado, se menciona la existencia de las figuras heráldicas al lado de la firma del negociador por Panamá. Lo curioso es que este mismo sello fue usado por Lord Pauncefote cuando dos años antes (1901) firmó con el mismo Mr. Hay el tratado anglo-americano que lleva su nombre y que fue el primer paso dado por los Estados Unidos hacia el Convenio de 1903.

“Doce días después de reconocida la República de Panamá, por los Estados Unidos, o sea, el 15 de noviembre, recibí una *Nota confidencial* del Secretario de Estado que dice:

Querido Sr. Ministro: le incluyo un proyecto de Tratado. Ruégole devolvérmelo con las reformas que usted tenga a bien introducirle.

John Hay.

Era el mismo Tratado Hay-Herrán con insignificantes modificaciones y con el detalle de traer *en blanco* el espacio donde en el Tratado con Colombia se fijaba en \$10.000.000.00 la indemnización de la Zona del Canal” (págs. 367 y 368).

En la página 370 se lee esta elocuente e histórica misiva de Bunau Varilla, fechada el 17 de Noviembre.

“Mi querido Sr. Secretario:

Como complemento de mi carta de ayer y de nuestra conferencia de esta mañana, pongo en sus manos las sugerencias que me he tomado la libertad de anotar en caso de que Ud. se decida a matener la estructura del Tratado Hay-Herrán.

Si Ud. está acorde con el espíritu que me ha animado al hacer estas **sugerencias**, estoy dispuesto a firmar el Tratado en la forma en que se lo presento o en la antigua forma. Esta tiene la conveniencia de presentarse mejor a una comparación entre el Tratado con Colombia y con Panamá, y de poner de manifiesto las ventajas logradas en uno y otro pero tiene a su vez la gran desventaja de llevar *las características de la larga lucha diplomática sostenida con el señor Concha*, quien no quiso ceder algo en un artículo sin tratar de recuperarlo en el siguiente.

La nueva forma tiene por su parte la ventaja de conferir a los Estados Unidos, en términos amplios lo que es de razón que se le dé, considerando supérfluo hacer una enumeración en infinitos casos particulares de las concesiones que Colombia fue lo bastante generosa para reconocer. La estructura de la nueva forma lleva los signos del espíritu con que se ha inspirado esta Convención hoy. Ella es simétrica y está dividida en tres grupos lógicos de disposiciones, ofreciendo así mucho menor número de probabilidades de eventuales discusiones entre los dos países que como en la antigua forma, la cual a pesar de sus enumeraciones de concesiones resultaba incompleta.

Me he tomado la libertad, Sr. Secretario, de exponerle ampliamente mi manera de pensar, pero, como lo dije ayer, su decisión será acatada por mí.

Soy del señor Secretario con toda consideración,

P. Bunau Varilla”.

Mr. Hay, naturalmente, *se decidió por la forma del “defensor”* de los intereses panameños, quien en un exceso de celo porque el Tratado no pasara dificultades en el

Senado americano y fuese aprobado inmediatamente, CEDIO en nombre de la República de Panamá, y por anticipado, todo cuanto los senadores más imperialistas pudieron pedir como reformas a sus cláusulas. (4) El propio Bunau Varilla nos relata en el Capítulo XXIX, página 376, de su mencionada obra "PANAMA", la escena de la firma del Convenio así:

"Mr. Hay me recibió con inusitada solemnidad, usando en repetidas veces la expresión *Excelencia* al hablarme, cosa que nunca antes había hecho.

—Le he solicitado, me dijo, para que se sirva firmar, si a su *Excelencia* le parece bien, el Tratado que ha de hacer posible la construcción del Canal Interoceánico.

Yo le respondí: Estoy a las órdenes de su *Excelencia* para firmar uno de los dos proyectos que según el criterio de Su *Excelencia* sea más conveniente a la realización de esa gran obra.

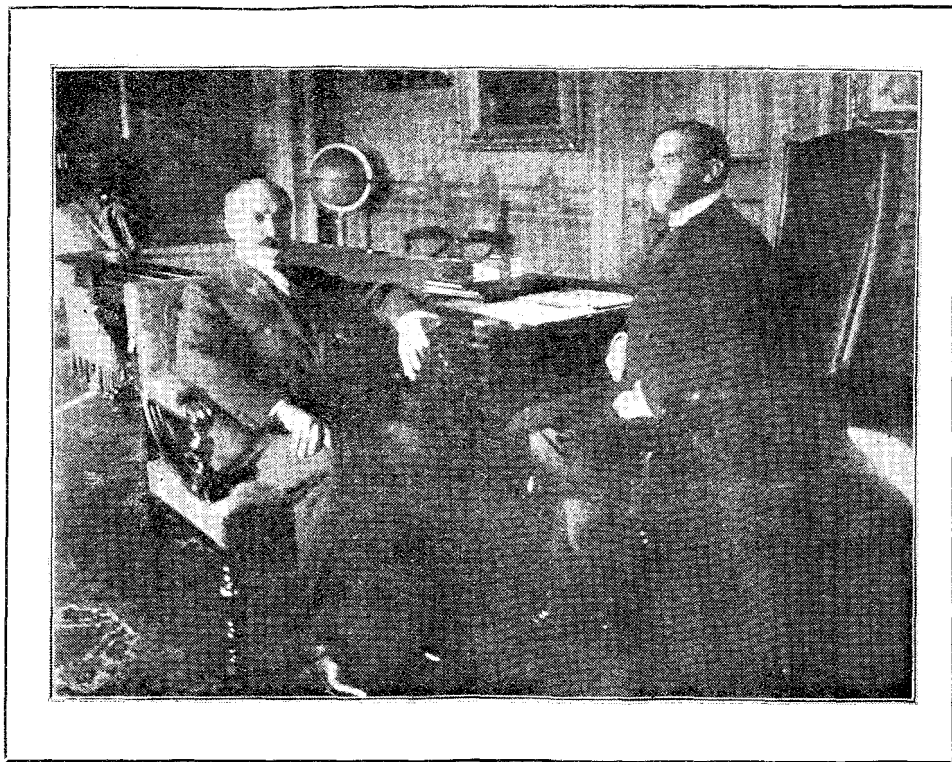
El que me parece más adaptable a tal fin, observó Mr. Hay, no sólo a mí sino también a los Senadores que tienen que hacer su defensa en el Congreso, es el que Su *Excelencia* ha preparado. En dicho texto no he hallado ningún cambio que hacer, salvo insignificante fórmula de terminología en un solo punto. Es en el Artículo II en donde en lugar de la expresión "*en arrendamiento a perpetuidad*" yo prefiero que diga "*lo da a los Estados Unidos a perpetuidad el uso, ocupación y control*".

Usted ve, dijo Mr. Hay, que prácticamente estas expresiones son absolutamente sinónimas".

De los documentos transcritos, se desprende que no puede afirmarse enfáticamente que Bunau Varilla fuese el auténtico autor del Tratado del Canal porque, como queda dicho, el mencionado documento tiene un origen y una forma de época anterior a la intervención de nuestro primer Ministro. Puede asegurarse, sí, que Bu-

(4) A tal punto fueron de generales las concesiones del negociador por Panamá a los Estados Unidos, que años más tarde, en 1912, al discutirse en el Senado americano la indemnización de \$25,000.000 para Colombia a cambio del reconocimiento de la República de Panamá, el Senador Knox para vencer la resistencia de los oponentes a esta cláusula, manifestó que "los Estados Unidos debían resarcir a Colombia, no por lo que ella hubiera perdido, sino por lo que los Estados Unidos *habían ganado al celebrar el Tratado Hay-Bunau Varilla, incomparablemente más ventajoso para ellos que el Tratado Herrán Hay*".

nau Varilla tuvo mucha y trascendental intervención en la actual forma y doctrina del Tratado. M. Philippe Bunau Varilla, a despecho de mis sentimientos que lo repulsan porque es autor de muchos males para nuestra patria por su doble papel de negociador panameño y defensor de los intereses de la Nueva Compañía francesa del Canal, y a despecho de la triste semblanza que de él hacen historiadores que han juzgado su dudoso papel en 1903, sí parece ser un hombre instruído cuyas aptitudes sobresalientes le habilitan para hacer un Tratado de la trascendencia del que lleva su nombre. Mr. Hay con toda la superioridad que se le reconoce, halló en el diplomático *franco-panameño* una personalidad sagaz, de gran visual, hábil en los intrínquilis de la diplomacia, y demostró él el aprecio que se tiene a un igual. Lo que ha sucedido, según el criterio de uno de nuestros estadistas, gran patriota y sobresaliente diplomático, Don Narciso Garay, es que los panameños no hemos sabido sacar provecho a la ventajosa posición de Bunau Varilla como signatario del Tratado y hemos optado por vilipendiarlo en lugar de mantenerlo vinculado a nuestra causa con lo que nos hubiera prestado grandes servicios. Aplaudí al Dr. Octavio Méndez Pereira cuando en hora solemne dijo que "*se cortaba la mano*" antes de inscribir el nombre de Bunau Varilla en las inmortales páginas de la Historia del Canal grabadas en piedra en el monumento a los zapadores franceses de la gran vía interoceánica, pero mi buen criterio me hace reconocer, después de leer los libros de aquél y estudiar su labor a través de su actuación diplomática, que Bunau Varilla no es un *pintado en la pared*, sino, por lo contrario, capaz es de hacer obra grande, y si en la historia de Francia se le puede mencionar por sus servicios patrióticos en la última guerra, la Historia de Panamá no es posible escribirla sin colocar en primer lugar su nombre inmortalizado con la creación de nuestra nacionalidad.



Acto de la firma del Tratado del Canal por el Secretario de Estado Sr. Hay y el
Ministro de Panamá, Sr. BUNAU VARILLA.

IV

HISTORIA DE LA APROBACION DEL TRATADO DE 1903

1—*Cómo fue recibido en Panamá y ratificado el Tratado del Canal*

Revisando viejas “*Gacetas Oficiales*”, en busca de información sobre los primeros pasos gubernamentales de nuestros hombres dirigentes en el lapso de noviciado de la República de Panamá, hemos encontrado en la correspondiente al 10 de febrero de 1904, Año I, Serie I, N^o 19, los curiosos documentos que a continuación transcribimos, de la forma cómo fue recibido y aprobado el Tratado del Canal firmado en Washington precipitadamente por el Plenipotenciario panameño (de nacionalidad francesa), P. Bunau Varilla y el Secretario de Estado americano, Mr. John Hay, el 18 de noviembre de 1903.

“ACTAS de recibo y entrega de la caja que trajo el Tratado sobre apertura de un Canal Interoceánico.

“En el Palacio Nacional de la ciudad de Panamá, capital de la República del mismo nombre, a las cuatro de la tarde del día 1^o de Diciembre de 1903, se reunieron en el salón de recepciones los señores José Agustín Arango, Tomás Arias y Manuel Espinosa B., miembros de la Junta de Gobierno Provisional; Francisco V. de la Espriella, Ministro de Relaciones Exteriores y el infrascrito Subsecretario del mismo ramo, que actuó como Secretario, con el objeto de hacer la apertura de la caja de hierro que contenía el texto del Tratado firmado en Washington entre el Excelentísimo señor Phillippe Bunau Varilla, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y el Excelentísimo señor John Hay, Secretario de Estado en

el Despacho de Relaciones Exteriores de ese Gobierno, el día diez y ocho del próximo pasado mes de Noviembre. El señor Ministro de Relaciones Exteriores puso de manifiesto la mencionada caja, que recibió en la mañana de hoy a bordo del vapor "City of Washington" en el puerto de Colón, la cual está provista en su tapa de un resorte automático, de níquel, que cubre la cerradura, de tres argollas de hierro, una en cada una de sus extremidades y otra en la tapa; en la parte superior de ésta de un broche, con sus partes prominentes perforadas y atravesadas por un cordón cuyas extremidades unidas terminaban en un sello de lacre rojo, que estaba intacto adherido a una etiqueta de papel amarillo manuscrita así: "A los señores miembros de la Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá.—P. Bunau Varilla.—New York, 24 de noviembre de 1903"; y dos estuches pequeños, también de hierro, ceñidos, por separado, en cruz por un cordón, cuyos extremos unidos terminaban, en cada uno de los estuches, en un sello de lacre rojo, intacto cada uno de ellos, y adheridos también por separado, a respectivas etiquetas de papel amarillo, manuscrita cada una así: "A los señores miembros de la Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá.—P. Bunau Varilla.—New York, 24 de Noviembre de 1903"; estos dos estuches estaban provistos de sus llaves correspondientes, sujetas a los cordones que las ceñían. En seguida el señor Ministro procedió a abrir uno de estos estuches, encontrándose dentro de él un paquetito, bajo cubierta de papel amarillo cuidadosamente doblado en forma rectangular, sellado con un sello de lacre rojo, que se encontró intacto, y rotulado así: "Llave de la Caja donde está el Tratado"; abierto este paquetito, se encontró en él una llave de hierro galvanizado, marcada, con el número 1946; el estuche restante contenía un paquetito de idénticas condiciones al anterior, pero sin rótulo alguno; dentro de él se encontró también una llave de hierro galvanizado, marcada con el número 1946. Con una de estas llaves se procedió a abrir la caja hallándose dentro de ella, envuelta por una capa de algodón, una bandera de la República, cuidadosamente doblada, y, entre sus pliegues, un portafolio amarillo rotulado así: "Tratado del Canal.—Original.—Señores miembros de la Junta de Gobierno Provisional de la República de Panamá.—P. Bunau Varilla.—24 de noviembre de 1903.—FEDERICO BOYD.—M. AMADOR GUERRERO". Dentro de ese papel portafolio se encontró un legajo de papel blanco, con este rótulo, hecho a máquina y con tinta negra, subrayado con tinta roja: "Isthmian Canal Convention.—Signed at Washington, Noviembre 18th 1903"; constante de treinta y una fojas, escritas únicamente en la primera página de cada una con caracteres hechos a máquina, con tinta negra y en idioma inglés, separados sus periodos entre sí por ángulos trazados con tinta roja; al principio de cada período se hallaba, excepto los tres primeros, un guarismo romano precedido de la palabra "Article", escritos también a máquina, con tinta negra y subrayados con tinta roja, siendo este guarismo "I" el primero y éste "XXVI" el último, al fin de cuyo período había estas dos firmas, autógrafas escritas con tinta negra: "P. Bunau Varilla", "John Hay", dispuestas paralealmente la segunda bajo de la primera. Las treinta y una fojas del legajo se hallaban unidas con una cinta de seda de color rojo, que lo ataba por dos perforaciones, que

atravesaban todo el legajo, practicadas en el extremo superior de él, apuntada sobre la última página; los extremos de esta cinta terminaban en la penúltima página, separados, el uno arriba del otro, en línea perpendicular al extremo inferior de la mencionada página y adheridos a ella, por sendos sellos de lacre rojo que estaban intactos, el uno a la altura y al pie de la firma "P. Bunau Varilla", con figuras heráldicas en relieve, y el segundo a la altura y al pie de la firma "John Hay", con las letras J. y H., entrelazadas formando un monograma en relieve. Practicado todo lo dicho y tomadas las anotaciones que preceden, el señor Ministro tomó el legajo y lo entregó a los señores José Agustín Arango, Tomás Arias y Manuel Espinosa B. En fe de todo lo expuesto se extienden dos ejemplares de la presente Acta que firman todos los concurrentes al acto que la motiva.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—MANUEL ESPINOSA B.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

F. V. DE LA ESPRIELLA

El Subsecretario,

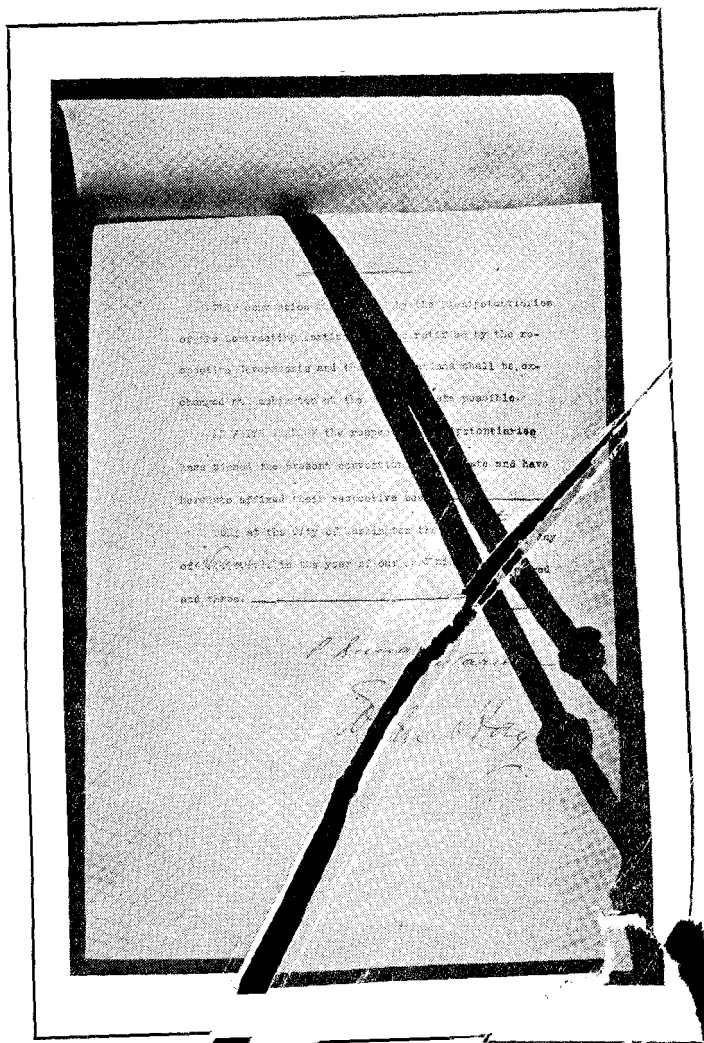
H. González Guill.

“En el Palacio Nacional de la ciudad de Panamá, capital de la República del mismo nombre, a las tres y treinta minutos p.m. del día cuatro de Diciembre de mil novecientos tres, se reunieron en el salón de recepciones los señores José Agustín Arango, Tomás Arias y Manuel Espinosa B., miembros de la Junta de Gobierno Provisional; Eusebio A. Morales, Ministro de Gobierno; Carlos A. Mendoza, Ministro de Justicia; Manuel E. Amador, Ministro de Hacienda; Nicanor A. de Obarrio, Ministro de Guerra y Marina; Francisco Antonio Facio, Subsecretario de Instrucción Pública, en representación del Ministro del Ramo; Francisco V. de la Espriella, Ministro de Relaciones Exteriores, y el infrascrito, Subsecretario del mismo ramo, que actuó como Secretario con el objeto de colocar en la caja de hierro, cuya apertura se describe en el Acta anterior, de fecha 1º del mes en curso, el Tratado original para la apertura de un canal interoceánico a través del territorio de esta República, documento ya descrito en el acta mencionada con exposición de su procedencia, y un ejemplar original del Decreto número 24, de 2 de diciembre, de este Gobierno, aprobatorio del mencionado Tratado. El documento que contiene dicho Decreto, consta de trece fojas de papel blanco, escritas solamente en la página del frente, a máquina y con tinta morada; lleva al pie, en el orden que se expone y autógrafas, escritas con tinta negra, las firmas siguientes: J. A. Arango, Tomás Arias, Manuel Espinosa B., Eusebio A. Morales, F. V. de la Espriella, Carlos A. Mendoza, Manuel E. Amador, Nicanor A. de Obarrio y Francisco Antonio Facio; los tres primeros, miembros de la Junta de Gobierno Provisional, los subsiguientes, Ministros de Estado en los Ramos de Gobierno, Relaciones Exteriores, Justicia, Hacienda y Guerra y Marina y el último Subsecretario de Instrucción Pública en representación del Ministro del Ramo, como arriba se expresa; las tres fojas de este documento se hallaban unidas

con una cinta tricolor: rojo, blanco y azul, colores de la bandera panameña, que lo ataban por dos perforaciones que atravesaban todo el legajo, practicadas en el extremo superior de él, anudadas sobre la última página; los extremos de esta cinta terminaban en la penúltima página, unidos y adheridos a ellos por un sello de lacre rojo que estaba intacto y que tenía en relieve esta inscripción: "R. de P.". Ambos documentos fueron introducidos en la caja por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en un portafolio de papel amarillo cuyo frontis estaba manuscrito así: "A su Excelencia Phillipe Bunau Varilla, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.—New Willard Hotel.—Washington, D. C.". Hecho lo cual se envolvió el portafolio en una bandera de Panamá y luego en una de los Estados Unidos y se introdujo en la caja: con una de las llaves, de las cuales se hace mención en el Acta anterior, se cerró ésta; por el broche de ella se pasaron dos cintas de seda, una roja y otra azul, se unieron los extremos de ella y se adhirieron, sellándolos con el sello de relieve "R. de P." sobre una etiqueta de papel blanco que tenía este manuscrito hecho con tinta negra: "A Su Excelencia Phillipe Bunau Varilla, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América". Cada una de las dos llaves se colocó en un paquetito de papel blanco doblado en forma rectangular, rotulado cada uno así: "Llave de la caja donde está el Tratado"; cada uno de estos paquetitos fue introducido en cada uno de los pequeños estuches en que vinieron de los Estados Unidos, los cuales se ciñeron por separado con dos cintas unidas: roja una, azul la otra, se unieron sus extremidades también por separado y se adhirieron sellándolas con lacre con el sello de relieve "R. de P." sobre sendas etiquetas de papel blanco rotuladas a mano y con tinta negra así: "A Su Excelencia Phillipe Bunau Varilla, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América". Practicado todo lo dicho, el señor Ministro de Relaciones Exteriores hizo entrega de los tres objetos, la caja y los dos estuches de hierro, al señor H. G. Hudger, quien los hizo conducir a su oficina, el Consulado de los Estados Unidos de Norte América en esta ciudad. En fe de todo lo expuesto se extienden dos ejemplares de la presente Acta que se firman por todos los concurrentes al acto que la motiva.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—MANUEL ESPINOSA B.

El Ministro de Gobierno, EUSEBIO A. MORALES.—El Ministro de Relaciones Exteriores, F. V. DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Justicia, CARLOS A. MENDOZA.—El Ministro de Hacienda, MANUEL E. AMADOR.—El Ministro de Guerra y Marina, NICANOR A. DE OBARRIO.—Por el Ministro de Instrucción Pública, el Subsecretario, FRANCISCO ANTONIO FACIO.—El Cónsul General de los Estados Unidos de América, H. G. HUDGER.—El Vicecónsul, FELIX EHRMAN.—El Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, *H. González Guill*.



Ultima página de [redacted] Canal de 1903.

2—*La ligereza de nuestros Próceres*

A fines de abril de 1926, don Narciso Garay publicó en la "*Estrella de Panamá*" un largo y curioso artículo titulado "EL TRATADO PERDIDO Y RECUPERADO", donde con lujo de detalles que él conocía por haber ocupado por dos ocasiones la Secretaría de Relaciones Exteriores y tenido a su disposición los archivos de aquel Departamento, relató las circunstancias que concurrieron a hacer que la Junta de Gobierno Provisional devolviese a Washington los dos originales del Tratado Herrán-Hay en lugar de uno solo acompañado de la copia que es de protocolo hacer para efectuar el canje de las ratificaciones. Correspondió al autor del interesante relato iniciar las gestiones ante la Cancillería de Washington para que el Departamento de Estado devolviese a Panamá un original del Tratado, para cuyo efecto tuvo que autenticar en 1932 (veinte años después de celebrado el Convenio), el instrumento de ratificación que el Ministro, Dr. Ricardo J. Alfaro canjeó por el original que debía pertenecer a la República de Panamá y que reposaba en los archivos del Gobierno americano en Washington.

"Las razones que pudieron influir en el ánimo de los miembros de la Junta Provisional de Gobierno y de sus Ministros para desechar las indicaciones de Bunau Varilla (sobre como había de hacer para la aprobación y devolución del Tratado), que en este caso resultaban acertadas, no son difíciles de comprender. Por el contrario, esa desconfianza resultaba justificada de sobra si nos atenemos a lo que refiere Bunau Varilla mismo en su obra "*Panamá, La Creación, La Destrucción, La Resurrección*", donde se ufana de haber convertido repetidas veces a la Junta de Gobierno en instrumento de su voluntad".

Y más adelante comenta el mismo articulista:

"Ante casos tan característicos de extralimitación de poderes y aún de rebeldía manifiesta (de su Ministro), la Junta de Gobierno tenía que aceptar con natural recelo las recomendaciones de Bunau Varilla. Ese estado de ánimo hizo que la Junta, poco ducha en achaques de protocolo, se negara a seguir en este caso particular del canje de ratificaciones, consejos que, contra lo que ella pensaba, resultaban bien intencionados y puestos en razón".

En más de una ocasión he tenido oportunidad de escuchar en los panameños “de la generación republicana”, como suelen ser llamados los ciudadanos nacidos después de 1903, los reproches con que vituperan a nuestros próceres por la ligereza con que obraron en la organización de la República, pagando un caro tributo a su noviciado como estadistas. Uno de los tantos errores criticados fue el de la precipitación con que aprobaron el Tratado del Canal, sin estudiarlo, sin conocerlo casi, pues habiéndolo recibido en Panamá, según las actas transcritas, el 1º de diciembre a las 4 de la tarde, lo sancionaron tanto la Junta de Gobierno Provisional como su Gabinete el día siguiente, lapso en el cual meramente alcanzarían a leerlo los que se echaron sobre sí la gravísima responsabilidad de su aprobación.

No es mi propósito justificar a los funcionarios de nuestra “patria boba”, como corresponde llamar a aquel período inicial de nuestra nación en que la ignorancia y la imprevisión fueron motores del gobierno panameño. Pero es necesario considerar el momento psicológico de ese entonces en que había la amenaza de una inminente guerra con Colombia, bien armada y avezada en las luchas bélicas, como que acababa de pasar por la sangrienta prueba de una guerra de tres años, y demostraba estar resuelta a efectuar la reconquista del Istmo, y por otro el temor de que en el Senado americano fracasase el Tratado si se limitaban las concesiones a los Estados Unidos, pues un apreciable sector de legisladores, con el Senador Morgan a la cabeza, fanático partidario éste del canal por Nicaragua, se preparaba a hacer oposición, tanto por seguir la contraria al Presidente Roosevelt, simpatizador sincero de la vía panameña, como por despecho a causa de la derrota sufrida en su ideal; y por último, había una razón de mucho peso, la influencia ante nuestros políticos de 1903 del fatídico Bunau Varilla que, a pesar de la distancia, ejercía

Boyd y Arosemena, de quienes sería, una vez ellos en Washington, mero instrumento de comunicación con el Departamento de Estado, insinuó a éstos la conveniencia de diferir su viaje de Nueva York a la capital, y se apresuró a afirmar en las primeras horas de la noche del propio día 18, el Convenio del Canal que ha atado con un dogal de hierro la República de Panamá a los intereses militares de los Estados Unidos.

La misión Amador a su llegada al término del viaje no encontró nada que hacer sino formular ante el audaz negociador una débil protesta y resignarse con lo consumado, esperanzada en las vanas y nunca cumplidas promesas de Mr. Hay de que se celebrarían otros convenios más favorables para Panamá.

No hay vocablo para calificar el deshonroso procedimiento del representante diplomático de Panamá, tan perjudicial para los intereses del país que representaba. El Gobierno panameño le había avisado la próxima llegada de la Comisión negociadora y su deseo de que la aguardara para ultimar el Convenio. Bunau Varilla contestó a este mandato con el siguiente parte:

“Washington, D. C. noviembre 18 de 1903.

De la Espriella, Ministro de Relaciones Exteriores.—PANAMA.

Hoy miércoles, a las 6 y 40 tarde he firmado con Secretario Hay Tratado Canal Panamá, obteniendo mismas condiciones políticas y financieras que en el Tratado Hay-Herrán, con las simplificaciones necesarias de jurisdicción y estipulaciones análogas.

Amador, Boyd y Arosemena salieron de Nueva York para Washington a las 4 y 50. Llegarán aquí dentro de dos horas. Felicito Vuesencia, Gobierno y pueblo feliz éxito terminación tan gran acontecimiento.

Bunau Varilla”.

El Tratado había sido precipitadamente firmado, según se ha dicho, el 18 de noviembre, sin oír a la Comisión ni consultar al Gobierno de Panamá. Este sólo llegó a saber de su contenido lo que su concertador tuvo a bien co-

municar a la Cancillería por medio de un cablegrama enviado tres días más tarde, esto es, el 21 de noviembre, cuando los acontecimientos tenían el carácter de cosa cumplida. Dice así:

“Nueva York, noviembre 21 de 1903.

De la Espriella, Ministro de Relaciones Exteriores.—PANAMA.

Estoy en el Hotel Waldorf Astoria hasta el martes. La Comisión quedó en Washington para pasar el domingo en Baltimore y llegar el lunes al Hotel de la Quinta Avenida. Recibimiento Comisión por Secretario Hay y después por Presidente Roosevelt, fue sumamente cordial. Todo estaría bien a no ser por ratificación Tratado que pensé estaría en las facultades de la Comisión hacerlo, y que se efectuaría inmediatamente. Como no es así, y la Comisión por delicada susceptibilidad niegase pedir Gobierno tales poderes, notifiqué a Mr. Hay que Tratado será enviado por un vapor correo el martes próximo para que llegue a Colón el primero de diciembre y que la Comisión recomendaría con toda su influencia la inmediata ratificación, lo que me sería avisado telegráficamente para notificarlo al Gobierno. Tal procedimiento, inspirado en las mejores intenciones, ha causado mala impresión porque al Gobierno de Washington lo acusan sus enemigos y los del Canal de apresuramiento indigno en el reconocimiento de la República de Panamá y que, en cambio, la nueva República muestra menos precipitud y se atiene a todas las formalidades. Los resultados de esta pequeña herida moral se han puesto de manifiesto en la decisión tomada por el Consejo de Ministro de no enviar al Senado el Tratado hasta que sea aprobado por el Gobierno de Panamá. Fuera de las consideraciones anteriores, los informes cablegráficos de la ratificación del Tratado no podrán ser recibidas sino el 2 o 3 de diciembre si se espera la llegada a ésa del original por el vapor correo, y como el Mensaje del Presidente al Congreso debe estar listo para ser presentado el 1º de diciembre, será imposible tratar en él la cuestión de Panamá. Esto es de lamentarse porque es poner al Gobierno en una posición falsa ante el público por haber procedido con tanta precipitud cuando la parte contraria ha sido más mesurada. Por estas razones, y sin previa consulta de la Comisión, me tomo la libertad de proponer a Vuesencia que envíe por cable amplios poderes a dicha Comisión para en nombre de ese Gobierno y con su autoridad proceda a ratificar inmediatamente el Tratado.

Si el Gobierno acoge esta solución, conviene que Vuesencia la comunique al Cónsul norteamericano allí, y aunque sea contrario a los usos diplomáticos, pero que será tenido como un gesto de cordialidad, conviene que Vuesencia telegrafie directamente al Secretario Hay, sin la mediación de la Legación, expresándole el deseo del Gobierno panameño de facilitar la ratificación, y justificando su procedimiento de no atenerse a la intervención de la Legación en la necesidad de hacerle conocer este deseo sin las demoras protocolarias.

Para ayudar al Gobierno a una inmediata decisión en este asunto, voy a hacer un resumen sobre el espíritu exacto de los artículos *convenidos bajo mi responsabilidad personal*.

Artículo 1º Estados Unidos garantizan y mantendrán la independencia de Panamá.

Artículo 2º Panamá concede a Estados Unidos a perpetuidad uso, ocupación y control de zona de diez millas de ancho, de mar a mar, sin comprender ciudades de Panamá y Colón ni puertos adyacentes. Fuera de esta zona concede también terrenos necesarios para construcción o explotación Canal e islas bahía de Panamá a entrada éste.

Artículo 3º Panamá concede a Estados Unidos derechos, poder y autoridad sobre dicha zona, terrenos e islas, como si fuesen soberanos, con exclusión ejercicio tales poderes por Panamá en los mismos.

Artículo 4º Concede igualmente derecho a usar aguas República para navegación y alimentar poder mecánico y alimentación Canal, si tales usos son necesarios construcción y explotación el mismo.

Artículo 5º Panamá concede a Estados Unidos monopolio absoluto establecimiento canales y ferrocarriles para unir a través de su territorio Atlántico con Pacífico.

Artículo 6º Para este artículo lea Vuesencia parágrafo 2 del artículo 3 Tratado Hay-Herrán.

Artículo 7º Panamá concede derechos expropiación en ciudades Panamá y Colón para instalación cañerías acueducto. Costo ésta será cargo Estados Unidos, amortizable término 50 años, cuando cañerías pasarán propiedad Panamá. Preve, además, si Panamá no hace cumplir leyes sanitarias y no mantiene orden público, según criterio Estados Unidos, éstos resérvanse derecho y autoridad intervenir. Vuesencia comprenderá que carga saneamiento es opcional República Panamá y que si no la desea, recaerá sobre Estados Unidos.

Los Artículos del 8 al 26 corresponden textualmente Tratado Hay-Herrán, salvo el 20 donde se sustituyeron las palabras "*Third power*" por "*Government or the citizens and subjects of e third power*". lo que es puramente formal porque no hay semejantes personas fuera de la Compañía del Canal cuyos intereses sean salvaguardados por mención especial como fueron en el Tratado Hay-Herrán. No necesito añadir que entre cláusulas copiadas Tratado Hay-Herrán están las que conceden a la República de Panamá diez millones de dólares oro y renta anual doscientos cincuenta mil dólares, empezando dentro nueve años. Si gobierno admite proposición que acabo someter Vuesencia, obtendré en casa J. P. Morgan aumento de cincuenta mil a cien mil pesos crédito, siguiendo ratificación que se haría martes próximo. Pero si Gobierno prefiere esperar llegada allá original Tratado, a pesar de los graves inconvenientes que tendría esa demora, no sería político pedir cien mil dólares inmediatamente, y entonces, si no puede Gobierno esperar hasta 3 de diciembre, habría que apelar a la operación financiera a que se refiere su anterior cable bajo el entendimiento de que se limita a em-



Coronel THEODORE ROOSEVELT

Presidente de los Estados Unidos
(1901-1909), a cuya enérgica resolución se
debe la construcción del Canal
de Panamá.

préstito reembolsable sin concesiones que pudieran interferir la representación financiera de la célebre Casa de Pierpont Morgan, que le he concedido por un año en virtud de mis poderes. Ruégole contestar al Waldorf Astoria hasta lunes 8.

BUNAU VARILLA”.

Como se ve por el final del cable anterior, Bunau Varilla quiso aprovecharse de la angustiosa situación financiera del Gobierno de Panamá para obligarlo a aceptar el Tratado sin análisis ni estudio, sin conocerlo siquiera porque el extracto telegráfico no corresponde, ni con mucho, a su verdadero contenido y, en efecto, a la reiterada demanda de la Junta para que consiguiese y enviase los cien mil dólares prometidos, habilidosamente le antepuso la condición de la inmediata ratificación del Convenio. Su dilema era: si aprueba éste sin leer siquiera el original, hay dinero inmediatamente, pero si esperan a conocerlo, los préstamos se dilatarán y habrá otros “graves inconvenientes”. La Junta prefirió leer el Tratado, pero fue impotente para modificar una letra y la traducción que mandó hacer para ratificarlo (pues el documento está redactado sólo en inglés), resultó por la ligereza del trabajo en algunas partes fuera del sentido del idioma original, por lo cual el Departamento de Estado hubo de enviar a Panamá las correcciones del caso. (1)

(1) Dichas correcciones están contenidas en el siguiente documento:

“Washington, Febrero 18 de 1904.

A Su Excelencia John Hay,
Secretario de Estado etc. etc. etc.,

Washington.

Señor:

Tengo la honra de acusar recibo de vuestra comunicación número 23, de 30 de Enero de 1904, en la cual me hacéis ciertas observaciones sobre la traducción del Tratado de 18 de Noviembre de 1903, contenida en el Decreto que ratifica dicho Tratado.

Acepto, en nombre del Gobierno de la República, lo que me proponéis en dicha nota, que dice así:

“Señor:

Tengo la honra de acusar recibo de vuestra nota de 9 de los corrientes, remisoría de una copia del Decreto que ratifica el Tratado de 18 de Noviembre de 1903 y que contiene en Español el texto de éste.

De acuerdo con la solicitud que hacéis de que se os notifique si la traducción es satisfactoria en todo respecto, tengo la honra de llamar vuestra atención hacia unas pocas omisiones, de la manera siguiente:

1. En el artículo VIII, línea 4 de la página 6 de la traducción, deben añadirse las palabras “a la República de Panamá”, después de “traspaso de soberanía a la República de Colombia”.

2. En el mismo artículo, última línea, la palabra “o” debe insertarse entre “puertos” y “terminales”.

3. En el artículo IX, última línea pero segunda en el segundo párrafo del artículo, las palabras “cargar, descargar, almacenar y”, omitidas del texto inglés, deben preceder a las palabras “trasbordar cargas”.

4. En el artículo XII, página 11, línea segunda del último párrafo, las palabras “present or” del texto inglés han sido omitidas y deben ser traducidas por las palabras “o actuales” colocadas en el texto español después de las palabras “derechos de reversión”.

Con relación a la exacta equivalencia de palabras que debe haber en los Estados, creo de mi deber indicar los siguientes cambios que me parecen necesarios:

1. En el artículo VII, línea 2 de la página 5, la palabra “puertos” debe emplearse en vez de “bahías” por la palabra inglesa “harbors”.

2. En el artículo IX, línea cuarta del artículo, página 6 de la copia enviada por vos, las palabras “custom house tolls” han sido traducidas “derechos de aduanas”, los cuales, se entiende, significan derechos cobrados sobre mercancías introducidas para actual consumo en el país. Es de creer que la palabra “peajes” sería preferible.

3. En el artículo XIII, línea segunda de la página 8, la palabra inglesa “lands” ha sido traducida “obras”, la cual es obvio, debería sustituirse con “terrenos”.

Hay algunas otras palabras cuyo significado preciso puede dar lugar a diferencia de interpretaciones, pero en tanto no haya alguna dificultad en relación con dichas palabras, y en vista del hecho de que el texto español ya ha sido formalmente aprobado por vuestro Gobierno, se obviará la necesidad de hacer otras alteraciones por medio de una manifestación oficial que hagáis de que el texto inglés prevalecerá en caso de divergencia de interpretación.

Servíos aceptar, señor Ministro, las reiteradas seguridades de mi alta consideración. (fdo.) *Francis B. Loomis*.—Secretario interino.

Soy de V. E. con toda consideración,

Muy atento servidor,

(fdo.) P. BUNAU VARILLA”.

4—*Nuevas intrigas del Ministro en Washington*

Dentro de los planes de Bunau Varilla estaba que la sanción a la Convención por él concertada fuese dada por Amador y Boyd en Washington sin que el instrumento tuviese que venir a Panamá para ser ratificado en otra forma. Su precipitud era hija de su impaciencia por vincular a la poderosa nación americana la suerte del débil Estado a cuyo nacimiento un capricho de la fortuna en mala hora vinculó.

He aquí una serie de extraños cablegramas puestos por el negociador al Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, insinuantes unos, amenazadores otros, reflejo algunos de su descontento porque el gobierno panameño no obraba siempre de acuerdo con sus caprichosas gestiones.

“New York, 22 de noviembre de 1903.

De la Espriella.—Ministro de Relaciones Exteriores.—PANAMA.

Exteriores conferenciará mañana lunes con Amador y Boyd sobre viaje Reyes que demuestra intrigas colombianas Washington, señaladas en cables anteriores y que he casi destruído por firma súbita Tratado cuando estábamos a punto de reventar nosotros. Ese viaje justifica necesidad expuesta en mi largo cable de ayer, que Tratado sea ratificado dentro de un par de días para que sea enviado al Senado con Mensaje especial por Presidente antes llegue Reyes.

BUNAU VARILLA”.

“New York, 25 de noviembre de 1903.

De la Espriella.—Ministro de Relaciones Exteriores.—PANAMA.

Tratado Canal salió hoy por “*City of Washington*” en caja hierro dirigida gobierno Panamá. Será entregado a bordo en Colón a representante Gobierno debidamente acreditado y presentado por Coronel Shaler. Ha sido aprobado por Comisión Amador, Boyd. Lleva firma Boyd que así ratificó tratado por su parte como Miembro Junta Gobierno también. “*City of Washington*” lleva carta importante que escribo Vuesencia con Coronel Shaler. Tengo notificación oficial reconocimiento gobierno chino.

BUNAU VARILLA”.

“Washington, D. C. 26 de noviembre, 1903.

De la Espriella.—Ministro de Relaciones Exteriores.—PANAMA.

Aunque por disciplina me inclino ante decisión gobierno sobre ratificación inmediata pedida por mi largo telegrama del sábado, sentimiento del más alto deber de vigilancia me obligó señalar vuesencia peligro, cada hora aumentado, resultado de frialdad demostrada por gobierno Panamá para ratificar Tratado que realiza los sueños del Istmo. Los tres objetos esenciales de la revolución, están contenidos en él: 1º, protección República por Estados Unidos; 2º, construcción canal; 3º, obtención mismas condiciones financieras que Colombia. Esta frialdad por parte Panamá después de firmar Tratado que Estados Unidos consideran justo y como sumamente generoso para Panamá, ha causado extrañeza en altas esferas que cada momento degenera en indignación. Conozco el terreno sumamente difícil de Washington. El peligro no es aparente, y aseguro que es muy grande y que en cualquier momento puede transformar una victoria magnífica en derrota sangrienta. Reitero mi telegrama del sábado. Si gobierno mantiene su decisión, suplico vuesencia en nombre los más esenciales y vitales intereses República, que al menos me telegráfie inmediatamente en la forma siguiente: *En vista de que el Tratado ha sido aceptado por Amador y Boyd y firmado por éste, y dado que según el extracto comunicado revela que es sumamente satisfactorio para los intereses vitales de la República de Panamá, el gobierno lo autorice para notificar oficialmente al gobierno de Estados Unidos que el Tratado será firmado y ratificado por gobierno República de Panamá al llegar documento a Colón.*

Si gobierno no piessa adoptar esta pequeña resolución, yo no quiero aparecer responsable de las calamidades que se seguirán. Lo más probable será la suspensión inmediata de la protección acordada y la firma Tratado definitivo en Bogotá de acuerdo con la Constitución de Colombia en caso de guerra. En este evento pido a vuesencia presentar mi renuncia al gobierno. (2)

BUNAU VARILLA.

-
- (2) La Junta de Gobierno Provisional contestó el mismo día, a vuelta de cablegrama, pudiera decirse, de acuerdo con la amenazante exigencia de Bunau Varilla, sin hacer modificaciones notables a la respuesta que desde Washington le dictara. Suprimió, por razón de lógica porque el resumen dado del Tratado, lejos de satisfacer, revelaba sus deficiencias, la expresión “*y dado que según el extracto comunicado revela que es sumamente satisfactorio para los intereses vitales de la República de Panamá*” y “*al llegar el documento a Colón*”. Esto era natural porque, funcionando la Junta en la Capital, no podía, y su dignidad por otra parte se lo vedaba también, correr a los muelles de la ciudad atlántica a ratificar el pacto, como parecía querer el tirano diplomático de Washington. La respuesta fue así:

“Panamá, 26 de noviembre de 1903.

Bunau Varilla, Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá.—
New Williard Hotel.—Washington.

En vista de la aprobación dada por los delegados Amador y Boyd al Tratado del Canal, vuestra Excelencia está autorizado para notificar oficialmente al Gobierno de los Estados Unidos, que dicho Tratado será ratificado y firmado tan pronto como sea recibido por el Gobierno Provisional de la República.

J. A. ARANGO.—TOMAS ARIAS.—MANUEL ESPINOSA B.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

DE LA ESPRIELLA”.

Bunau Varilla contestó al día siguiente como sigue:

“Washington, 7 de noviembre de 1903.

De la Espriella, Ministro de Relaciones Exteriores.—PANAMA.

Decisión enérgica previsor a Gobierno, salva situación comprometida y asegura triunfo. Ruego vuesaencia trasmitirle respetuosas felicitaciones.

BUNAU VARILLA”.

“Washington, D. C. 30 de noviembre de 1903.

De la Espriella.—Ministro de Relaciones Exteriores.—PANAMA.

Agradezco vuesaencia por cordialidad cablegrama de ayer. Apoyo y confianza gobierno, más que nunca indispensable para últimas batallas. He ocupado todas las posiciones estratégicas antes llegada Reyes, gracias decisión enérgica gobierno adoptada jueves. Su misión no puede tener éxito si no cometemos faltas. Recibirá golpe mortal cuando me llegue telegrama vuesaencia diciendo que Tratado ha sido firmado y ratificado por gobierno y que ha sido despachado por “Yucatán”. Es indispensable que salga por este barco, y si fuese necesario recomendaré detenerlo por la fuerza si tímidos oficiales Compañía necesitan aguardar hasta que Tratado pueda regresar de Panamá. La misión Reyes ofreciendo concesión Canal por nada y con plena soberanía, presentaría peligro si el menor interés se notara en cumplir con lo que ha ofrecido en nombre y con autoridad su gobierno. Que en seguida llegue documento, miembros gobiernos lo firman con mención explícita que gobierno lo aprueba y lo ratifica. Gobierno aquí espera salida inmediata del documento por “Yucatán”, lo que tratan de impedir hipócritas amigos que son enemigos mortales República de Panamá y de sus fundadores.

BUNAU VARILLA”.

“Washington, D. C. 30 de noviembre de 1903.

De la Espriella, Ministro de Relaciones Exteriores.—PANAMA.

Si necesita autoridad americana para detener “Yucatán”, pídale. El Almirante Walker la dará.

BUNAU VARILLA”.

Como el Tratado, según se ha visto en la primera parte de esta exposición histórica, no estuvo listo hasta el día 4 de diciembre, no se consideró necesario detener tantos días dicho vapor, como lo sugería insistentemente Bunau Varilla. Mientras tanto, a éste le devoraba la impaciencia en Washington, como se puede notar por los siguientes cablegramas:

“Washington, D. C. 2 de diciembre de 1903.

De la Espriella, Ministro de Relaciones Exteriores.—PANAMA.

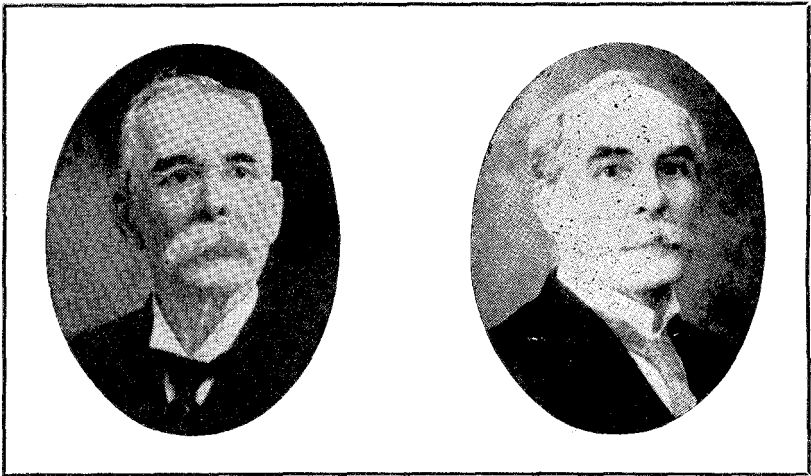
El acontecimiento histórico de la ratificación del Tratado acabará misión Reyes antes su recepción mañana por Secretario Hay. He resentido mucho actitud incalificable “Panama Railroad” no disponiendo demorar salida “Yucatán” treinta y seis horas, y en vista de ello, no creo seguro confiar a esta Compañía Tratado sin garantías diplomáticas especiales. Por eso he pedido Secretario Hay, y consintió, que Tratado regrese por valija diplomática americana. Me permito aconsejar remitir lo más pronto posible pliego conteniendo Tratado original ratificado al Cónsul General americano para que me lo envíe por vía diplomática. Además de ofrecer seguridad, el hecho de ser enviado por conducto oficial del Departamento de Estado, será considerado aquí como ratificación material. Notificación de remesa documento equivale aquí a ratificación y eso permitirá gobierno tomar medidas para ratificación inmediata por el Senado, en lugar de esperar llegada documento.

BUNAU VARILLA”.

“Washington, D. C. 7 de diciembre de 1903.

De la Espriella, Ministro de Relaciones Exteriores.—PANAMA.

Las instrucciones de vuesaencia sobre Reyes corresponden con mi opinión. Aunque tengamos posiciones estratégicas magníficas, no ha sonado todavía la hora de la victoria. Frecuentemente el toro moribundo mata al matador cuando saluda al público. En este sentido me permito aconsejar que no se haga nada por organización definitiva República. Por ahora debe mantenerse estrictamente forma actual gobierno y no hablar de modificaciones Tratado antes Senado lo ratifique, cumpliendo



Dr. MANUEL AMADOR GUERRERO y Don FEDERICO BOYD
Comisionados de la Junta de Gobierno de Panamá para negociar el
Tratado del Canal.

así Junta misión dada por poder popular. Gobierno puede disponer \$50,000 Casa Pierpont Morgan. Ruego Vuesencia presentar mis respetuosos saludos Amador, Boyd cuando regresen República.

BUNAU VARILLA”.

“Washington, D. C. 10 de diciembre de 1903.

De la Espriella, Ministro de Relaciones Exteriores.—PANAMA.

En vista movimiento poderoso organizado por enemigos República en el Senado, es necesario cambiar *status quo*. Precisa reunir cuanto antes Convención Constituyente en Panamá, adoptando en el más breve plazo posible Constitución que, como la de Cuba, tendrá sección especial consagrada a disposiciones transitorias donde se aprobarán todos los actos Junta, incluyendo ratificación Tratado y deudas contraídas por las necesidades de la revolución y donde Junta recibirá los poderes más amplios del Gobierno hasta elecciones Cámara y organización gobierno según Constituyente. Debates deben inspirarse en que salud patria depende de rapidez de acción y que cada hora perdida es victoria para enemigos Panamá. Ruego vuesencia me diga cuando se reunirá Convención.

BUNAU VARILLA”.

5—*Insinuaciones perversas del negociador*

No conforme con la presión que por cable hacía a la Junta de Gobierno Provisional para que sancionara inmediatamente, sin estudio ni meditación, y aún sin conocerlo siquiera el Tratado que desatendiendo las instrucciones que se le enviaran, había ajustado en Washington, Bunau Varilla escribió dos cartas insinuantes cuya lectura acabaría de atribular a los poco maliciosos gestores de la independencia del Istmo. Merece la pena conocer estos documentos que son, como los ya trascritos, páginas de nuestros ensayos diplomáticos.

“New York, 24 de noviembre de 1903.

Excmo. Sr. de la Eepriella,

Ministro de Relaciones Exteriores de la República de PANAMA.

Excmo. señor:

La presente carta es la primera que dirijo a Usía. Hasta ahora la prisa con que he tenido que obrar para resolver las cuestiones que sobrevenían, no me ha permitido hacer uso de otros medios para comunicarme con Usía que el cable.

Esta primera carta marca el final del período de crisis del nacimiento de la República. La escribo en el propio vapor donde despacho el Tratado de 18 de noviembre que asegura la protección por los Estados Unidos de la República de Panamá y la construcción del Canal, cuyas cláusulas son semejantes, pero más claras y simples, que las del Convenio Hay-Herrán. Tan importante paso ha sido dado quince días después de haber estallado la revolución y constituye la justificación de ese movimiento y su objeto esencial.

En el entretanto mis gestiones han obtenido el reconocimiento formal de la República por los Estados Unidos y por Francia, y en el ramo económico, he puesto las finanzas nacionales aquí en manos de la más importante casa bancaria de América: J. P. Pierpont Morgan y Ca.

Con el despacho del Tratado para Panamá hoy, se pone fin en realidad a la misión de acción y vigilancia que la confianza del gobierno me hubo confiado.

Pensaba enviar por telégrafo mi renuncia como Ministro Plenipotenciario de la República, simultáneamente con la salida del vapor, pero pienso que el hacerlo podría ser desfavorablemente interpretado por la opinión pública y he decidido permanecer en el puesto hasta el canje de las ratificaciones.

No necesito insistir con Usía sobre la importancia de la acción instantánea del gobierno apenas reciban el Tratado. Una de las dificultades con que he tropezado es la idea generalizada aquí de que sucederá en Panamá lo ocurrido en Bogotá con motivo de la ratificación del Pacto: que las cuestiones políticas relegarán a segundo plano las necesidades esenciales de la patria. He combatido esta creencia y dado como garantía lo que la experiencia personal me ha enseñado mediante el contacto prolongado que he tenido con los hombres de honor y de acción que la Patria ha elegido para salvar sus destinos. Es por este motivo que hubiera deseado una declaración telegráfica sobre la inmediata ratificación del Convenio.

El Gobierno no ha creído menester hacerlo y me inclino con la debida reverencia ante las decisiones de la suprema autoridad, pero no puedo evitar el pensar que la solución que les he propuesto es la más acertada y hubiera evitado ciertos peligros.

Siendo la decisión del Gobierno esperar la llegada del Tratado, me permito insistir *sobre el peligro inmenso que había en someter a discusión cualquiera de sus artículos*. Los Estados Unidos consideran que

han sido muy generosos aceptando las mismas condiciones que habían otorgado a Colombia y creen que al limitarse a modificar sólo aquellos artículos que el Senado jamás hubiera ratificado por segunda vez, han demostrado la elevación y la cordialidad de su política.

La falta de ratificación inmediata por telégrafo, sería la señal de un desencadenamiento de enojos, amenaza sobre la cual no puedo menos que llamar la atención de Usía. Como Usía verá, la ratificación no está circunstancia a determinado día, pero debe hacerse en seguida: lo más pronto posible.

Todo aquello que pueda ser interpretado como la repetición de los criminales errores de Bogotá, constituye un peligro tan grande para la República y sus fundadores, que me permito insistir ante Usía, —a pesar de que me parece esa insistencia inútil—, sobre lo siguiente: primero, que el Tratado corresponde a las mejores condiciones que se podían establecer en favor de los Estados Unidos y del Istmo de Panamá; y, segundo, que si un error de interpretación motiva cualquiera oposición, el gobierno en nombre del bien público debe asumir la responsabilidad que no supo asumir el Presidente Marroquín y que ha costado a Colombia su más brillante Provincia, lo que si se repitiera en Panamá, costaría todavía más que la pérdida de una parte de su territorio.

Me permito rogar a Usía se sirva presentar en mi nombre a los miembros de la Junta el respetuoso testimonio de mi más alta consideración y mi viejo recuerdo de amistad personal.

Tengo la honra de suscribirme del señor Ministro obsecuente servidor,

P. BUNAU VARILLA,
Ministro Plenipotenciario de la
República de Panamá.

P. S. Las órdenes dadas al Capitán del "*City of Washington*" son de entregar la caja de acero que contiene el Tratado con las dos cajitas de hojolata donde van las llaves de la caja de acero, a un delegado del Gobierno que se presentará a bordo para tomar las tres cajas con poder especial oficial y le será presentado al Capitán y al Contador por el Coronel Shaler".

“LEGACION DE LA REPUBLICA DE PANAMA,

Washington, D. C. 13 de diciembre de 1903.

Excmo. Señor don Francisco de la Espriella,

Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro:

.....
.....No es el Tratado solamente muy ventajoso para la República, sino que se encuentra redactado en términos tales, que la conocida oposición de ciertos grupos políticos y financieros de aquí no le hallan lu-

gar donde morder. En estas condiciones la ratificación por el Senado no hay duda que puede esperarse sea en breve y se dé así el último golpe.

Yo puedo mirar esos resultados inmensos con la satisfacción de un deber que hubiera sido incapaz de cumplir si la política del gobierno no hubiera estado inspirada en la más esclarecida liberalidad y si su Delegación no me hubiera prestado el apoyo de su amistad y de su confianza en los puntos donde podía haber habido ligeras discrepancias de opinión.

Puedo asegurar a Vuesencia que si el gobierno no hubiera rehusado proceder con la rapidez con que lo hizo, no solamente esos brillantes resultados no se hubieran alcanzado, sino que la llegada del General Reyes, con la innegable autoridad de su nombre, hubiera podido crear una situación terrible, caso que la acción del gobierno, inesperada por la noción exacta del bien público, no me hubiese permitido tomar las posiciones estratégicas antes de su arribo a Washington. Cuando llegó aquí estaba publicada ya la solemne promesa de la ratificación, y cuando se entrevistó con el Secretario Hay, estaba definitivamente ratificado el Tratado por el Gobierno. Lo ha encontrado todo concluido y el terreno limpio, sin campo donde atacar.

Si el Gobierno no hubiera admitido esta manera de hacer; si su delegación, en vez de inspirarse en las verdaderas necesidades de la patria, hubiese insistido en puntos de menor importancia que era su deseo incluir en las negociaciones, hubiéramos descendido en el abismo. No se debe olvidar que tenemos aquí dentro de algunos meses la campaña presidencial y que todos los demócratas desean combatir al partido republicano sin por eso matar el Canal.

Si no hubiéramos logrado concluir todo con una rapidez vertiginosa, con la llegada de Reyes con su oferta del Canal sin indemnización y de perdonar a los istmeños, no hubiera habido quien hubiese parado el movimiento de todo el partido demócrata, que hallaría en esta solución el derecho a decir que servía bien los intereses de los Estados Unidos deseosos de un Canal, pero el derecho también a añadir que esta solución permitía tener un Canal sin mancha de una intervención armada americana.

Bien sabe Vuesencia y lo sabe su gobierno, *que el de los Estados Unidos nunca ha prestado, directa ni indirectamente, su cooperación al movimiento libertador del Istmo.* Saben todas las personas que conocen los orígenes de la revolución, que ésta se ha hecho sin el menor esfuerzo de parte del gobierno americano ni de ninguno de sus ciudadanos, pero como argumento político se podrá adoptar este tema y sustentarlo. Hubiera sido una arma terrible en manos de los oponentes al gobierno si pudieran presentar al mismo tiempo una solución alternativa de construcción del Canal, como la que les ofrecía Reyes. En este caso la ratificación por parte del Senado hubiera sido quimérica y Reyes hubiera sido un enemigo terrible. Gracias, pues, al gobierno y gracias a su delegación, he logrado extraer sus dientes antes de su llegada, y cuando vino estaba ya perdido. No tenía nada que hacer porque todo estaba concluido ya.

.....

Cuando salió el Dr. Amador para el Istmo el día 20 de octubre, había convenido con él que yo buscaría recursos para poner a disposición del gobierno desde su organización, por la suma de cien mil pesos oro, y que si no podía obtenerlos, me comprometía a asegurarlos con mi fortuna personal. Después que salió, mandé por cable a mis banqueros en Europa poner a mi disposición ese dinero a fin de que estuviera pronto para cualquier eventualidad. Pero al mismo tiempo pensé que si se iba a sacar ese dinero de una casa de banco, no podía ser sino de una de segundo orden porque ninguna de primera clase aceptaría estar asociada a una revolución centro-americana. Pensé, además, que no me convenía fijar condiciones que hubieran de ser duras por el riesgo que se corría. Por otra parte, haciendo eso me condenaba a entrar en especulaciones con los fondos de la Compañía del Canal y con los fondos colombianos en París y Londres y esas especulaciones podían servir de guía al gobierno colombiano y entrar así en sospecha de la honorabilidad de las personas asociadas al movimiento libertario.

Por todas estas razones, asumí el riesgo yo solo y no hablé a nadie de adelantar dinero alguno, lo cual me permitió, una vez realizado el movimiento, ir a la Casa de banco americana de J. P. Morgan y Ca. y ofrecerle un negocio abierto, honorable, cual era que aceptase la representación financiera de la República.

Aunque antes no había tenido relaciones personales con el Sr. Morgan él me conoce muy bien y tenía la seguridad de que cualquiera que fuese mi proposición merecía su consideración. Para obtener lo que era mi deseo esencial, esto es, el apoyo moral resultante de una vinculación con la célebre Casa, he presentado el asunto financiero con los menores riesgos y así fueron fijadas las bases del negocio en esta primera entrevista, celebrada el 10 de noviembre en Nueva York, lo que le informé el domingo 15 y le confirmé el 16 por carta.

.....

P. BUNAU VARILLA".

Ya que del convenio financiero se trata, es oportuno bosquejar lo acordado entre Bunau Varilla y Morgan y Cía., que es lo siguiente: los banqueros no cobrarían comisión por préstamos hechos a Panamá, pero percibiría el 4% de interés. Tampoco cobrarían comisión por recibir en depósito los diez millones por la Zona del Canal, antes bien reconocían a favor de la República un interés del 2% por el saldo que conservasen. Se les pagaría 1/8 del 1% por la compra de valores y 1/4 del 1% por la compra de letras o por pagos que hiciesen por cuenta de Panamá. Esto

significa que los giros que había de hacer la República sobre los diez millones, habían de reportar a Morgan y Ca. una ganancia total de \$25,000.00. Buen comienzo económico para nuestro país!

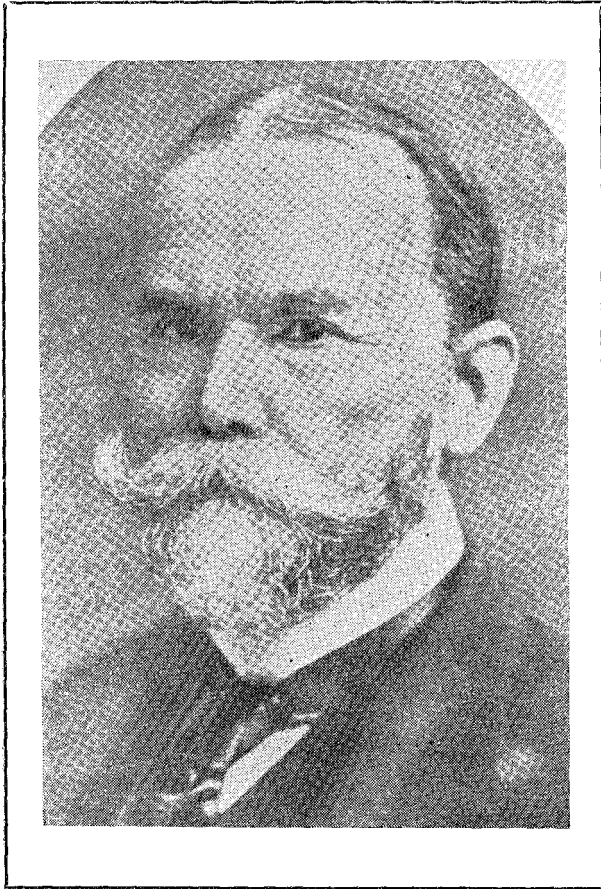
6—*Siendo tan malo el Tratado, por qué lo recomendaría la Misión Amador?*

Es el propio Bunau Varilla quien con censurable complacencia relata en su obra antes citada la escena en la estación del ferrocarril de Washington cuando él, muy satisfecho de su hazaña, informó a los miembros de la Misión Amador que llegaban, que el Tratado había sido concertado y firmado pocas horas antes sin esperarlos, como era el deseo del Gobierno de Panamá.

“Amador, dice, casi se desmaya en la plataforma de la estación, vencido por tan dura prueba. Su consternación, como la del señor Boyd, frente al feliz acontecimiento que debía llenar sus corazones de regocijo, era una clara evidencia de la naturaleza de sus sentimientos al llegar”.

Y cuando el negociador les pidió, después de la lectura del pacto, que lo ratificaran ellos en nombre y representación del Gobierno panameño, ambos se negaron, no sólo a hacerlo por carecer de autorización, sino a pedirla siquiera a Panamá. El señor Boyd hasta intentó reabrir las negociaciones para atenuar un poco las asperezas de las férreas cadenas con que el nuevo Estado quedaba atado al poderoso garantizador de su independencia.

Aun más, se ha dicho que, insistiendo en su plan de que el Tratado fuera ratificado en Washington para que no viniera a Panamá hasta que el Senado americano lo hubiese aprobado, de manera que por fuerza el gobierno del Istmo no tuviese el recurso de introducirle enmiendas, el Dr. Amador arrojó violentamente la pluma que le ofrecía Bunau Varilla contra el escritorio y se alejó irritado de su lado.



Sr. JOHN HAY

Negociador en representación de los Estados Unidos.
del Tratado del Canal de 1903.

El gesto del patricio, de justa indignación contra la malevolencia en el procedimiento de nuestro representante diplomático que tantos males había de traer sobre el pueblo que él había libertado, se justifica y por ese razgo de altivez, aunque visiblemente impotente, hubiera pasado a la historia con aplauso y simpatía si el viejo prócer no hubiese cambiado de actitud, ni se hubiese sometido mansamente a la enérgica voluntad del negociador y aceptado pronto, y hasta recomendado como buenos los dolosos hechos que tanta y tan penosa impresión le causaron en un principio.

Efectivamente, hemos tenido ocasión de ver correspondencia de uno y otro delegados que es una comprobación del brusco e inexplicable cambio de opinión operado en ellos. En mi interés por hallar el motivo de la reversión de criterio, he investigado sin resultado los documentos pertinentes. Es posible que algún día se sepa la verdad a este respecto. Transcribo la siguiente carta del Dr. Amador, en la cual acepta sin reservas lo hecho por Bunau Varilla como representante de la República de Panamá en Washington.

“Señores de la Junta de Gobierno Provisorio de la República de Panamá.

Escelentísimos Señores:

El Tratado Hay-Bunau Varilla, del 17 actual (3) en que concede derechos e impone deberes a los Estados Unidos de América para la apertura del Canal interoceánico por la vía de Panamá, sigue por el vapor que saldrá de New York el 4 del actual.

No he querido poner mi firma aprobando el Tratado porque no veo que se me haya autorizado al efecto *pero no porque rechuya la responsabilidad que me quepa en su aprobación, pues estoy enteramente de acuerdo.*

De Uds. atto. S. S.,

M. AMADOR GUERRERO,
Delegado”.

(3) Con esta fecha en el original. El Tratado, como es sabido, se firmó el 18.

Ante un documento de la naturaleza del anterior, los panameños nos preguntamos: Siendo tan malo el Tratado de 1903 —y en efecto no podrá haber para nosotros peor— por qué la misión Amador que lo comprendió así desde el principio lo recomendó con interés al gobierno panameño? Cuán duro ha pesado sobre la débil República de Panamá ese pacto que inspiraron los innobles sentimientos y consumó la ambición de su mal intencionado negociador!

7—Quién fué el autor del Tratado de 1903

En el capítulo anterior “EL TRATADO DEL CANAL Y LA INTERVENCION DE BUNAU VARILLA EN SU CONFECCION” con vista de documentos conocidos, dije que Bunau Varilla fue el autor del Tratado que él suscribió con el Secretario de Estado americano, Sr. John Hay. Al menos tal da a saber él en su libro tantas veces mencionado “PANAMA, etc.”.

Por su parte el Sr. Hay, en carta que escribió a su hija, la señora Whiteey, inserta en el mismo capítulo, se atribuye a sí la paternidad del convenio.

Algunos autores se lo adjudican al propio Presidente Theodoro Roosevelt y hacen intervenir en su confección a los senadores Root, Shaw, Knox, etc. Otros sostienen que nació del cerebro del Almirante Walker, como iniciador éste de las negociaciones que cristalizaron en el Convenio Herrán-Hay. (4)

(4) Los que tal expresan, lo dicen porque el Almirante Walker fue el autor del Memorandum, base del Tratado, cuya reproducción hice en la nota 2ª del Capítulo III de estas crónicas.

Recientemente he oído una versión que me ha impresionado y que me parece acertada: la de que el verdadero padre del Tratado del Canal de 1903 es el jurisconsulto americano, Sr. Frank Pavey, consejero de Bunau Varilla en los Estados Unidos. Así lo afirma nuestro actual Ministro en Washington, Dr. Ricardo J. Alfaro, con visos de ser su manifestación la más acertada de las conjeturas hasta el presente hechas para conocer al verdadero responsable del malhadado pacto de 1903.

En efecto, toda esa terminología de algunas cláusulas, que parece una repetición vacua de la idea y que es el verdadero meollo del documento, no es propia de un hombre, aunque inteligente, no versado en la profesión de abogado internacionalista, como Bunau Varilla, ni del propio Secretario de Estado, tan ocupado para profundizar los detalles del articulado que ostenta nuestro convenio. El cerebro inspirador del pacto puede ser otro, pero la estructura ha sido indudablemente obra del notable abogado Sr. Pavey.

Nadie más que un jurista “eminente, especialista en asuntos hispano-americanos”, como lo calificó Bunau Varilla al recomendar su nombramiento de Consultor de la Legación a nuestra Cancillería, podía ostentar la pericia con que está redactado el Convenio Hay-Bunau Varilla. Desgraciadamente, ese talento elogiado por nuestro agente diplomático tuvo caracteres negativos para nuestro país, a pesar de afirmar el mismo que el señor Pavey era “un ardiente defensor de Panamá”. (5) Por sus servicios como Consultor jurídico de Bunau Varilla, pretendió que se le pa-

(5) En uno de los capítulos de mi libro “PANAMA, LLAVE DEL PACÍFICO—*Historia de la comunicación interoceánica y de su influencia en la formación y en el desarrollo de la entidad nacional Istmeña*”, premiado en el concurso científico de 1935 de la Municipalidad de Panamá y próximo a publicarse, se hace una comparación entre los tratados firmados por Herrán y Bunau Varilla para establecer las diferencias sustanciales y perjudiciales de éste.

garan nada menos de CINCUENTA MIL DOLLARES, los cuales, por gestiones del Encargado de Negocios, don C. C. Arosemena, quedaron reducidos a DIEZ MIL QUIENIENTOS, los que le fueron girados en abril de 1905 por J. P. Morgan y Ca.

Bunau Varilla, en cambio, quiso, como atrás he dicho, hacer un alarde de generosidad con el país que tantos honores le había conferido, renunciando a sus emolumentos como Ministro durante los cuatro meses completos en que desempeñó estas funciones. Su renuncia del cargo la envió por cable, (acostumbrado medio de comunicación usado por él en sus relaciones con el gobierno de Panamá), que a la letra dice:

“Washington, D. C. 2 de marzo de 1904.

Sr. F. V. de la Espriella, Ministro de Relaciones Exteriores.—PANAMA.

Mi salud y negocios exigen regreso a Francia 10 marzo. Ruego a usted, mientras tanto lleguen Letras de Retiro, autorizarme entregar Legación Arosemena (6) como Encargado de Negocios ad-interim considerándome en licencia hasta entrega dicha Letras Patentes Presidente, cuando terminará mi servicio diplomático. El único reembolso mis gastos que admito es costo cables enviados por mí Panamá, que según cálculo ascienden a \$4.674.00. Ruégole se me devuelva esa suma antes partir.

P. BUNAU VARILLA”.

Por oficio N^o 60 de 29 de marzo, suscrito por don Tomás Arias como Secretario de Relaciones Exteriores, fue aceptada dicha renuncia, pero no fue hasta fines del año de 1905, siendo jefe del despacho Don Santiago de la Guardia, cuando se le giró a Bunau Varilla el estipendio exigido, según consta en carta que éste remitió a su sucesor en la Legación, don José Domingo de Obaldía, la cual dice así:

“New York, noviembre 20 de 1905,

A Su Excelencia, José de Obaldía, Ministro de Panamá.—*Washington*.

Señor:

Acuso recibo de su carta de ayer, la cual contiene una copia de la nota del Sr. Santiago de la Guardia referentes al reembolso por parte de la Re-

(6) Don Carlos Constantino Arosemena, Secretario de la Legación.

pública de Panamá, de los gastos hechos por mí en cablegramas por cuenta de la República, en mi carácter de Ministro Plenipotenciario ante los Estados Unidos desde el mes de noviembre de 1903 hasta marzo de 1904.

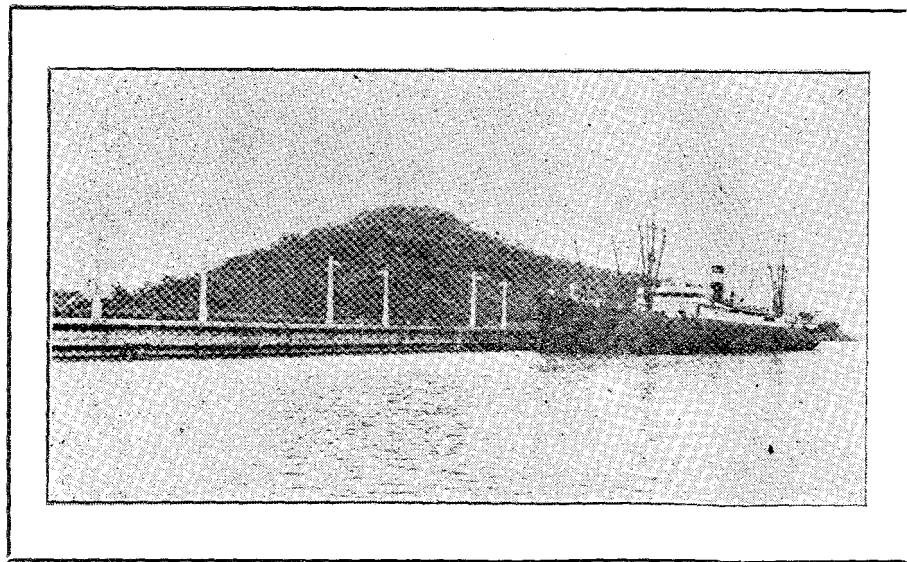
Junto con dicha carta me ha remitido usted la suma de \$4.674,00, suma que representa el importe de los mencionados gastos de conformidad con la liquidación hecha por la Legación de la República de Panamá en Washington y por la cual envié a usted anticipadamente un recibo para cumplir con lo establecido con las leyes fiscales de la República.

Como yo sólo acepté reembolso o compensación por los gastos en cablegramas, puesto que yo había dedicado mi sueldo a la primera contribución para levantar una estatua en honor del gran francés, de Lesseps, el creador de la vía interoceánica, el recibo del cheque mencionado pone a la República a paz y salvo conmigo en todo, excepto en la contribución para el monumento en honor del grandé hombre a quien Panamá debe tanto.

Sírvase usted, señor, aceptar las seguridades de mi alta consideración,

P. BUNAU VARILLA".

Según el contexto de la anterior carta, la República de Panamá está en mora con su primer Ministro, porque no sólo no ha hecho constar que haya dedicado a la construcción del Monumento a Lesseps un centavo de la suma reservada por éste para tal objeto, sino que en la larga nomenclatura de los zapadores del canal interoceánico que en dicho monumento se mencionan no figura el nombre del jactancioso ingeniero ni se hace la menor alusión a su labor como cooperador en dicha obra, ni como representante diplomático de nuestra República, ni como consejero y amigo de nuestros próceres en los días angustiosos que precedieron y siguieron a la revolución de 1903. Merecido olvido que él ha resentido en su orgullo y contra el cual han sido vanas sus protestas. Así ha vengado Panamá los males que su perversidad ha dejado caer sobre nuestra débil nación!



SOLEMNE INAUGURACIÓN DEL CANAL

El paso de vapor "Ancón" de un mar a otro el 15 de Agosto de 1914, para iniciar el servicio de la comunicación interoceánica.

V

REPLICA OBLIGADA AL SR. BUNAU VARILLA (1)

En el número de 1º de octubre de 1933 del importante periódico parisiense, "L'AMERIQUE LATINE", aparece un artículo firmado por el señor Bunau Varilla en el cual éste pretende refutar conceptos míos sobre la actuación de dicho caballero en 1903, como Ministro Plenipotenciario de República de Panamá ante el gobierno de los Estados Unidos. Esos conceptos están contenidos en mi biografía del Dr. Manuel Amador Guerrero, primer Presidente de Panamá, publicada en los números de 11 y 18 de junio, y 2 de julio, del propio semanario francés.

Tanto por demostrar que mi juicio sobre el asunto a que alude el Sr. Bunau Varilla, esto es, que él no obró con lealtad para con la República de Panamá en las altas funciones que se le confiaron en aquella época —lo que él trata de negar—, como por ser de actualidad americana la lucha que Panamá ha venido sosteniendo desde 1904 para conseguir de los Estados Unidos una interpretación equitativa y justa de los términos del Tratado Hay-Bunau Varilla, origen de los mayores perjuicios para la nación panameña, voy a replicar al autor del artículo en cuestión.

(1) La presente réplica fue publicada en la "*Estrella de Panamá*" del 23 de Octubre de 1933 en castellano y en francés en "*L'Amérique Latine*" (París), del 21 de Enero de 1934.

Si dejare de hacer esto aparecería como el sér ignorante de la historia de mi país, tal cual me presenta mi inesperado impugnador.

Comienzo por lamentar la falta de conocimiento en que vive nuestro ex-diplomático en cuanto a la historia contemporánea panameña. Afirma que el Dr. Pablo Arosemena, de quien digo yo al citar un concepto suyo sobre el Dr. Amador Guerrero, *que fue más tarde Presidente de la nación también*, no había sido elegido nunca para el alto cargo.

Omitiría decir al Sr. Bunau Varilla que está en un craso error si escribiera esta réplica sólo para el público panameño. Los que hemos leído su afirmación no hemos podido menos que reirnos* de su autor. Parece desconocer el Sr. Bunau Varilla que muerto prematuramente el Presidente titular, Sr. Obaldía, el 1º de marzo de 1910 —después de 17 meses de gobierno—, y pasado el interregno de 7 meses en que estuvo encargado del Poder Ejecutivo el Dr. Mendoza—, la Asamblea Nacional, en uso de sus facultades constitucionales eligió en el mismo año de 1910 al Dr. Pablo Arosemena como Primer Designado, o sea primer Vice-presidente, para que presidiera la administración pública por los dos años que faltaban del segundo cuatrenio presidencial de la República.

El Diccionario Larouse define la palabra *Presidente* así: “El que preside”. “Magistrado que en las Repúblicas ejerce el supremo poder ejecutivo”.

Y qué otra cosa es en Panamá y en Francia, y en donde quiera existe un régimen republicano de gobierno la persona encargada de “ejercer el supremo poder ejecutivo de la nación?”

Pretende negar el Sr. Bunau Varilla que la Misión Amador fuese a Washington con carácter de negociadora. “Es falso —estas son sus palabras—, que Amador llegara *provisto de poderes para negociar un Tratado*”.

No necesito buscar en los archivos de nuestra Cancillería los documentos comprobatorios del carácter que le fue dado a la Misión Amador a su salida de Panamá hacia los Estados Unidos. Me basta reproducir de las páginas del libro del propio Sr. Bunau Varilla, "PANAMA, THE CREATION, DESTRUCTION AND RESURRECTION", edición inglesa 1920, algunas de sus confesiones para probar que, o con los años está perdiendo la memoria, o que para tener tema para el artículo que refuto está haciendo hoy como que ignora lo que hace veinte años —la edición original francesa salió en 1913—, se atrevió a afirmar, esto es: que los señores Amador y Boyd, enviados por la Junta de Gobierno Provisional, fueron a los Estados Unidos provistos de los poderes de negociadores del Tratado del Canal.

A riesgo de hacer esta réplica más extensa de lo deseable, me voy a permitir efectuar algunas transcripciones del mencionado libro, cuya autenticidad no pondrán en duda el propio autor.

Dice él en la página 358:

"A propósito, observa el Sr. Hay, qué es esa comisión que de acuerdo con despachos de la prensa *ha salido de Panamá para negociar el Tratado?*

"Mientras yo esté aquí, señor Secretario, respondí, usted sólo tiene que entenderse conmigo.

"Esa mañana, en efecto, habían dicho los periódicos que *la Comisión salía de Panamá para celebrar el Tratado*. Al principio consideré tales noticias erradas, pero la preocupación de Mr. Hay me demostró *que lo dicho tenía fundamentos*. Ese estado de cosas, si en realidad existía, podía ocultar una maniobra. La intriga en ese caso se me aparecía clara.

Después de darme el ridículo título de Agente Confidencial, el Gobierno de Panamá me había confiado el cargo formal de Ministro Plenipotenciario sólo por mi requerimiento. *La Comisión evidentemente había sido enviada para sustituirme. Amador formaba parte de ella*, y me eran conocidos sus deseos infantiles de firmar el Tratado. Había rehusado por tal razón asumir el cargo de Presidente del Gobierno Provisional que por derecho natural le correspondía a él. Todo esto me indicaba claramente que estaba tramando un complot contra mí.

“Yo destruí la intriga en germen con el siguiente cablegrama que remití al Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá a las 11 y 30 de la tarde del día 9: “He negado el rumor de que misión especial viene a discutir y firmar el Tratado, lo que ha producido aquí una malísima impresión puesto que esto es contradictorio con mi cargo. He dado todas las seguridades de que nada se hará de nuestra parte que estorbe la rápida redacción del Tratado. Yo someteré a la aprobación de V. E. sucesivamente los artículos a medida que se vayan acordando. Es eminentemente necesario obrar con rapidez para paralizar la formación de un grupo obstruccionista apoyado por las intrigas de Nicaragua y Colombia”.

El Sr. Bunau Varilla cita el cablegrama del 10 de noviembre de 1903 por el cual se le aseguraba de Panamá que los comisionados “no llevaban misión alguna ante el gobierno norteamericano”, pero olvida reproducir en el artículo lo que expusiera en su libro: que los documentos de que eran portadores los señores Amador y Boyd para él contradecían claramente el cablegrama recibido el 10, pues de acuerdo con tales documentos *él sería sencillamente el intermediario de las ideas de aquellos*. Las instrucciones escritas que trajeron los delegados eran las siguientes:

“Usted ajustará el Tratado para la construcción del Canal por los Estados Unidos, pero todas las cláusulas deben ser discutidas previamente con los delegados de la Junta, señores Amador y Boyd. En todo proceda usted estrictamente de acuerdo con ellos”.

Y para el caso de que yo no aceptase estas condiciones y renunciase, cosa que se consideró seguro, *los Comisionados eran portadores de un Decreto por el cual se les investía de plenos poderes para negociar directamente con el gobierno de los Estados Unidos*.

“Yo burlé esa intriga sutil pasando sin detenerme por todas las etapas de la negociación y firmando el Tratado unas horas antes de recibir tan pérfidas instrucciones”. (véase pág. 360, ob. c.).

Quisiera comprender de otra forma lo que el Sr. Bunau Varilla dijera antes, y cómo es posible deducir un sentido contrario de las palabras que él escribió. Porque para mi entendimiento, ellas están diciendo con luz meridiana que la Misión Amador sí fue a los Estados Unidos “provista de poderes —como afirmé en mi estudio criticado—, para negociar el Tratado”.

Así mismo se desprende de las citas que he hecho, que el Sr. Bunau Varilla frustró por medio de cablegramas atemorizadores las patrióticas intenciones de la Junta de Gobierno de Panamá, quien por debilidad incurrió en el imperdonable error de desautorizar a sus legítimos comisionados que estaban en viaje, de lo cual se aprovechó el Sr. Bunau Varilla para colocar al cuello de nuestra República el estrangulador dogal de su Tratado, contra el que hoy día se ha levantado unánimemente el país en un clamor de justicia para nuestra triste suerte y de venganza contra el depravado verdugo. El mismo señor Bunau Varilla en la página 359 de su obra observa:

“Desde que Amador abandonó el día 10 a Panamá, perdió su influencia cerca de la Junta. El Gobierno cambió completamente de rumbo y dió media vuelta el mismo día”.

Sólo por esta debilidad de carácter de los dirigentes del país en esos primeros días de angustias, zozobras, inexperiencia y desorientación, pudieron la astucia y los bastardos intereses personales de un hombre avisado, egoísta, sin responsabilidad ante nuestro país y poco caballeroso como Bunau Varilla, causar a la nación que tantos honores le dió, los irreparables daños que han emanado de su funesto Tratado.

Que el Sr. Bunau Varilla al precipitar su firma dos horas antes de la llegada a Washington de la Misión Amador —a las 6 y 40 p.m. del día 18 de noviembre, como él lo confiesa—, no tuvo en mientes otra cosa que poner a salvo los intereses de la Compañía francesa con la cual estaba íntimamente vinculado, lo demuestra el siguiente cablegrama que el día 24 de febrero de 1904 remitió al Presidente Amador:

“Washington, febrero 24 de 1904.—Amador, Presidente República.—PANAMA.—Senado ratificó Tratado Hay-Bunau Varilla. Este gran hecho histórico augura terminación canal, protección República, corona mi laboriosa campaña de quince años en los campos políticos y diplomáticos para salvar honor de la gran concepción francesa como antes había

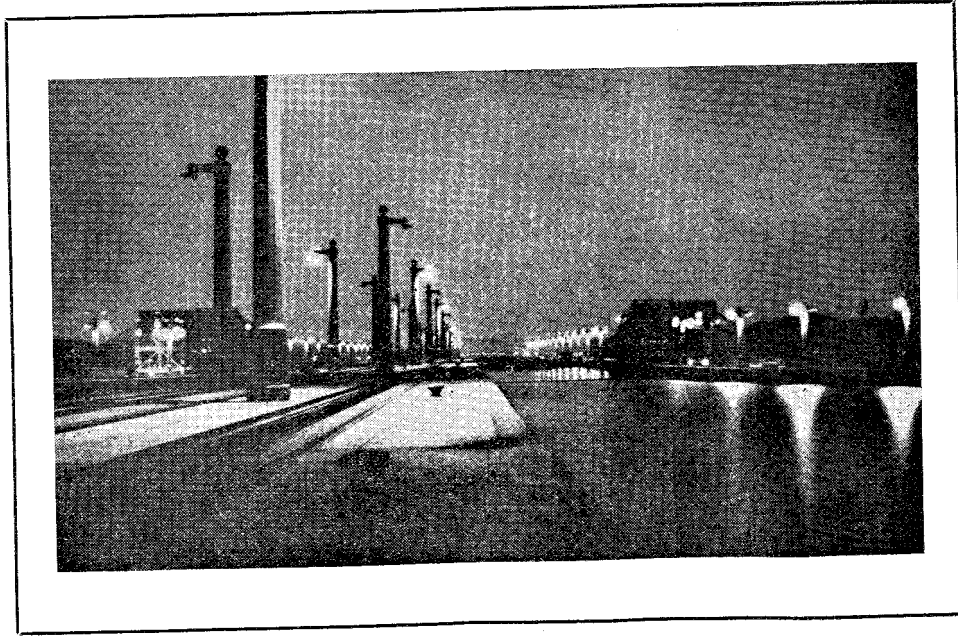
hecho en terreno técnico, después de cuatro años de lucha en el Istmo contra casi insuperables obstáculos al defender gran empresa francesa casi exterminada por calumniosas mentiras. HE ACTUADO EN MI CAPACIDAD DE CIUDADANO FRANCÉS DEFENDIENDO GRAN INTERES MORAL DE FRANCIA. *Esto excluye toda idea de remuneración material.* Por eso ruego al gobierno retenga mis viáticos; ellos deben formar núcleo de un fondo que agradezca la República destine para un monumento al Gran Francés, a Lesseps, cuyo genio ha consagrado ese territorio al progreso, honrando a Panamá y glorificando a Francia y a los Estados Unidos.

P. BUNAU VARILLA”.

Afirma el jurisconsulto norteamericano, Alexander S. Bacon, en un opúsculo titulado “LA FERIA DEL CRIMEN”, que por su actuación en favor de los intereses de la Compañía Francesa, el Sr. Bunau Varilla fue gratificado con CIENTO DOS MIL DOLLARES (\$102.000.00), pagados por mediación del banquero J. P. Morgan el 4 de mayo de 1904, el día siguiente al de la entrega por el Tesoro de los Estados Unidos de los cuarenta millones con que fue indemnizada dicha Compañía francesa por sus concesiones y obras en el canal de Panamá.

Ufano por haber satisfecho sus ambiciones personales, puesto a salvo los intereses de sus paisanos y haber alcanzado los altos honores que la República de Panamá le discernió para hacer de ellos tan mal uso, el Sr. Bunau Varilla escuda su desgraciada obra con la carta de trivial cortesía —malhadada cortesía por cierto—, que le escribió el Presidente Don José D. Obaldía en contestación a su cablegrama de pésame con motivo de la muerte del Dr. Amador Guerrero. A ese documento de mera fórmula social de un Presidente de Panamá que no alcanzó a vislumbrar siquiera los grandes males que han sobrevenido a la patria por el Tratado de 1904, se pueden anteponer miles de manifestaciones de grandes personalidades, por las cuales se condena, se execra y hasta se maldice el documento fatal.

Tan perjudicial fue considerado dicho Tratado, en el cual el Sr. Bunau Varilla cedió por anticipado a la podero-



EL CANAL DE PANAMÁ
Una vista nocturna de la maravillosa obra.

sa nación todo cuanto un gobierno imperialista puede ambicionar de una débil República en cuyo seno tiene depositados tan ingentes intereses, que el propio Secretario de Estado, Mr. John Hay, su signatario, tuvo la franqueza de reconocer que hería el patriotismo de los panameños. En carta de quel hombre público para el Senador Spooner, autor de la Ley que dió al Ejecutivo americano facultades para construir el canal por Panamá, se expresa Mr. Hay así:

“Los hechos que han surgido de la situación, me parecen muy claros para discutirlos. De acuerdo con la actual posición, tan pronto como el Senado lo apruebe, tendremos un Tratado en primer lugar muy satisfactorio y *enormemente ventajoso para los Estados Unidos*. Y DEBEMOS CONFESAR, AUNQUE TENGAMOS QUE FRUNCIR EL ROSTRO, QUE ESE TRATADO NO ES VENTAJOSO PARA PANAMA.

Si nosotros modificamos el Tratado y lo remitimos a Panamá en el mes próximo, el período de entusiasta unanimidad, que, como he dicho a Cullon, sólo se presenta una vez en una revolución, habrá terminado, y los panameños habrán entrado en el nuevo campo de la política y las disputas. USTED Y YO SABEMOS PERFECTAMENTE QUE EN ESE TRATADO HAY MUCHOS PUNTOS QUE CUALQUIER PATRIOTA PANAMEÑO RECHAZARIA”. (“Adventures in American Diplomacy—1896-1906”).

La más elocuente manifestación de repulsa que se le haya hecho al signatario del Tratado de 1903 “*el mejor Tratado que Panamá hubiera podido esperar*”, según afirma el señor Bunau Varilla, está contenida en la Resolución aprobada unánimemente por la Asamblea Nacional de Panamá en correspondencia a sus “fecundos servicios” generosamente prestados a nuestro país.

La Resolución en cuestión dice así:

“República de Panamá.—Poder Legislativo.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 25 de 1927.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que según cablegrama publicado en “La Estrella de Panamá, número 21705, del 24 del mes en curso, el señor P. Bunau Varilla, ex-Ministro de Panamá en Washington, se ha permitido hacer en la capital

de Francia declaraciones humillantes para el pueblo panameño, afirmando que el Tratado de 1903 fue escrito y firmado por él mismo como un "contrato de protectorado", pacto que como es sabido, fue escrito de manera precipitada y con burla de la buena fé de nuestros conciudadanos que le confiaran dicho cargo diplomático; y que la actitud del señor Bunau Varilla, un extranjero funesto para nuestro país, resulta inicua, pues indica que se regocija en nuestra desgracia y que en estas horas de angustias que atravesamos, no siente el menor arrepentimiento por haber dejado comprometidas tan seriamente nuestra soberanía e independencia, a trueque de salvar los intereses de la Compañía Francesa del Canal Interoceánico o más bien sus propios intereses,

RESUELVE:

Protestar, como en efecto protesta, de la manera más enérgica y solemne, contra la actitud del Sr. P. Bunau Varilla, cuyas demostraciones constituyen grande injuria para la República de Panamá y entregar el nombre de este sujeto al escarnio de los panameños y a la execración de la posteridad.—Comuníquese a todos los diplomáticos y cónsules panameños a efecto de que hagan conocer esta protesta en el exterior y publíquese en los diarios locales y en hojas volantes, para su mayor difusión y mejor conocimiento.

Dada, en Panamá, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Presidente,

(fdo.) HECTOR CONTE B.

El Secretario,

(fdo.) *Antonio Alberto Valdés*".

INDICE

INDICE

	Página
El Profeta de Panamá..	3
Bunau Varilla y sus leyendas..	11
El Tratado del Canal y la intervención de Bunau Varilla en su confección..	17
Historia de la aprobación del Tratado de 1903..	25
1—Como fué recibido en Panamá y ratificado el Tratado del Canal..	25
2—La ligereza de nuestros Próceres..	29
3—Bunau Varilla engaña a la Junta de Gobierno Provisional.. . . .	31
4—Nuevas intrigas del Ministro en Washington..	37
5—Insinuaciones perversas del negociador..	41
6—Siendo tan malo el Tratado, por qué lo recomendaría la Misión Amador?..	46
7—Quién fué el autor del Tratado de 1903..	48
Réplica obligada al señor Bunau Varilla..	53
